

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El oferente deberá acreditar la presentación de mínimo cinco (5) certificaciones o contratos, que acrediten: experiencia en procesos para generar oportunidades a emprendimientos Vallecaucanos a través de empoderamientos económicos con enfoque de género y/o desarrollo rural.

CONTRATO No. 4648 - 2017



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4648
(16 de marzo del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE
AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA

CONTRATISTA: Unión temporal emprendimientos productivos NIT No 901130816-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE
LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL MEDIANTE
ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA

VALOR: Seis mil noventa y dos millones de pesos (\$6.092.000.000)

Entre los suscritos a saber **MARIA MILENA BANGUERO CARABALI**, identificada con la cédula de ciudadanía No 34.613.093 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien actúa en su calidad de en su calidad de Secretaria de Ambiente, Agricultura, y Pesca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No.010-24-1205 del 01 de Septiembre de 2016, con acta de posesión No. 2016-0367 del 08 de Septiembre de 2016, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1335 del 30 de agosto de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS** identificada con NIT No 901130816-9 y representada legalmente por Gloria Milena Gutierrez Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No 31.538.931 de Jamundí, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, con observancia del trámite del proceso de **LICITACION PUBLICA No. GV-SAAYP-LP-PS-003-2017**, previsto en la Ley 80/1993 y el Decreto 1082/2015 y el en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2016 – 2019 "EL VALLE ESTA EN VOS". Contempla metas para implementar las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, como la Reducción de la pobreza, la promoción de empleo y se aborda la seguridad alimentaria como una de las políticas transversales necesarias en coordinación con los objetivos del Plan de Acción de la Secretaría del Medio Ambiente, Agricultura, Seguridad Alimentaria y Pesca. Que atendiendo que el Departamento del Valle del Cauca, a través de la secretaria de ambiente, agricultura y pesca, busca promover el incremento de la productividad, competitividad e innovación empresarial.

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co, www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4668
(16 de mayo del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

pública y privada en los sectores urbano y rural para la generación y distribución más equitativa de ingresos; que fortalezca el tejido social y empresarial, y fomente la capacidad investigativa en ciencia y tecnología, y que además busca promover el desarrollo sostenible y competitivo de los sectores agropecuario, pesquero, forestal, minero, agroindustrial y turístico del Valle del Cauca, teniendo además como funciones las de, Planificar el sector agropecuario y pesquero en el departamento, y Liderar y coordinar las estrategias y acciones tendientes al desarrollo agrícola y pesquero del departamento, y Diseñar e impulsar proyectos para la promoción de la seguridad alimentaria de la población. Que el cumplimiento de los objetivos y funciones anteriores mencionadas se cumplen a través de la implementación y aplicación de proyectos en los que se busque el fortalecimiento del sector agropecuario. Que las unidades productivas son iniciativas de creación de productos o promoción de servicios, en los que participan personas con bajo capital socioeducativo que busquen incrementar su formación y sus ingresos. El objetivo principal es integrar a pequeños grupos en una red de producción y comercialización para que generen ingresos auto gestionando sus proyectos a partir de capacitarse en una actividad productiva determinada. Que las unidades productivas serán el resultado de la cooperación que realizara el Departamento como apoyo a las pequeñas y medianas asociaciones, brindando, acompañamiento, capacitación, formación e implementación de unidades productivas, fomentando el empleo y la generación de ingresos. En cumplimiento de los compromisos adquiridos con la comunidad (pequeños y medianos productores) del departamento del Valle del Cauca, a través de los conversatorios ciudadanos "el valle esta con vos", siendo los Conversatorios Ciudadanos un diálogo abierto con representantes de la comunidad de los municipios del departamento, con los cuales facilitan la construcción de tejido social con la participación de la comunidad, en donde se exponen las necesidades de las partes participantes para así construir medidas que se podrían adoptar para solucionar y/o aliviar problemáticas del departamento, dentro de las que se encuentra el sector agropecuario, que se ha estancado en su crecimiento por la crisis que ha venido viviendo el país, y sumándole a esto la falta de apoyo. Que es de suma importancia el papel que toma la ciudadanía en cuanto a la eficiencia de la gestión pública que se realiza por parte de la administración departamental, puesto que lamentablemente casi siempre la comunidad solo procesa sus inconformidades, pero no construye, ni presenta propuestas para mejorar situaciones y/o corregirla. Que esta toma de conciencia se evidencia en la participación de los conversatorios ciudadanos, donde se exponen y se construyen posibles soluciones, con inversión a través del presupuesto participativo, mejorando con esto el nivel de vida de la comunidad, propiciando espacios para manifestar sus inconformidades, pero a la vez plantar posibles soluciones conjuntamente con la administración departamental. Que las asociaciones de pequeños y medianos productores serán apoyados a través del el fortalecimiento agrícola, pecuario, acuícola y agroindustrial, con asistencia técnica

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4648
(16 de Nov del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

que consiste en brindar un acompañamiento integral a los productores, después de ser seleccionados dentro de los municipios del departamento del valle del cauca, con el fin de fortalecer sus capacidades y desarrollo de sus emprendimientos productivos. Que el departamento del valle del cauca – secretaria de ambiente, agricultura y pesca elaboró y publicó los respectivos estudios y documentos necesarios en el SECOP, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Que la Oferta del Proponente **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de **LICITACION PUBLICA No. GV-SAAYP-LP-PS-003-2017**. Que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por medio de Resolución del 02 de noviembre de 2017 se adjudicó un contrato de prestación de servicios a la UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, todo de conformidad con el proceso de **LICITACION PUBLICA No. GV-SAAYP-LP-PS-003-2017**, los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, Resolución de adjudicación, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en especial por lo prescrito en este documento Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. Desarrollar y prestar de manera integral el Servicio de asistencia técnica y acompañamiento descrito en la propuesta adjudicada por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca, en la que se establece de manera específica la metodología y etapas que cumplirá EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato, dicha propuesta hace parte integral del presente contrato. Realizar proceso de convocatoria para seleccionar SETENTA Y CUATRO (74) beneficiarios entre los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria.

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4448
(16 de nov del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles. Realizar proceso de convocatoria para acompañar la selección de SETENTA Y CUATRO (74) proyectos de tipo agroindustriales, agrícolas, pecuarios y acuícolas para fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles. Realizar la selección de los beneficiarios dando cumplimiento a los criterios y requisitos establecidos por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca. Apoyar integralmente a SETENTA Y CUATRO (74) proyectos seleccionados en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para que sean implementados a través de la dotación de equipos, herramientas, materiales, y acompañamiento técnico para los beneficiarios para fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles. Invertir los recursos financieros establecidos en el presente contrato. Contar con el personal, cumplir con los perfiles descritos para cada uno de ellos y conformar los equipo de trabajo según las especificaciones establecidas en la propuesta adjudicada, para el cumplimiento del objeto presente contrato y el desarrollo de sus actividades; en caso que EL CONTRATISTA haga algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo, deberá informar a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca con antelación para su respectiva validación. Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros de equipo de trabajo. Cumplir con la metodología establecida para el proceso de acompañamiento y prestación del servicio de asistencia técnica, teniendo en cuenta las etapas, componentes y productos establecidos en la propuesta adjudicada. Cumplir de manera integral con cada una de las etapas y actividades descritas para el acompañamiento y servicio de Asistencia Técnica, en detalle, en los términos de: **ETAPA DE DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN:** Comprende las siguientes actividades: Convocatoria, identificación y caracterización de los beneficiarios que van a ser objeto de la asistencia técnica y acompañamiento del mismo. Luego se continua con la elaboración de un diagnóstico participativo de los productores y de la oferta de bienes y servicios que permitirá identificar necesidades, debilidades y potencialidades de los beneficiarios, los proyectos productivos a impulsar y las estrategias para hacerlo, el cual debe realizarse con las entidades públicas y privadas con presencia en la región y estar acorde con el ordenamiento productivo. Por último, se realiza la formulación del Plan de Acción, documento en el que, a partir de los resultados del diagnóstico, se precisan los aspectos en que se concentrará la asistencia técnica.

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4648
(16 de nov del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

y el acompañamiento. **ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS:** Consiste en el apoyo a los productores en la estructuración de los proyectos productivos, la asesoría en el diligenciamiento de la documentación y cumplimiento de los requisitos exigidos a los postulantes. **ETAPA DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS:** Orientada a acompañar a los productores beneficiarios en el desarrollo de sus proyectos productivos mediante el fortalecimiento de sus capacidades, según los aspectos priorizados en el plan de acción durante la ejecución del contrato. **PROCESOS TRANSVERSALES Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN:** Hay dos procesos permanentes durante la ejecución del servicio de asistencia técnica y acompañamiento, la articulación con otros actores locales y regionales con el propósito de lograr acciones conjuntas y sostenibles e impactos positivos sobre los productores beneficiarios y que permitan garantizar la adecuada financiación de los proyectos productivos que están siendo acompañados; y seguimiento y evaluación de la gestión que se refiere al monitoreo que el propio ejecutor deberá hacer de su propio desempeño, con base en indicadores de proceso y resultado, que permitan evidenciar el cumplimiento a las metas del plan de desarrollo del Departamento. Realizar actividades, a lo largo de las diferentes etapas del Asistencia Técnica y acompañamiento de acuerdo con los términos establecidos. Entregar de manera oportuna los productos requeridos al CONTRATANTE establecidos en los términos establecidos: Producto 1-Relación de beneficiarios seleccionados; Producto 2- Documento de diagnóstico; Producto 3- Documento del Plan de Acción; Producto 4- Informe de avance 1; Producto 5- Informe de avance 2; Producto 6- Informe final. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución. Construir una base de datos en donde se consigne toda la información de los productores beneficiarios que tenga al menos los siguientes campos: información de contacto del beneficiario; descripción de las actividades agropecuarias, su nivel tecnológico y formas de comercialización; ubicación del predio, descripción de las actividades desarrolladas, su nivel tecnológico y formas de comercialización; situación de acceso a crédito y otros servicios complementarios. Elaborar un diagnóstico participativo que permitirá identificar necesidades, debilidades, fortalezas y potencialidades de los beneficiarios y su entorno, los proyectos productivos a impulsar y las estrategias para hacerlo. Elaborar un plan de acción que priorice las capacidades de los beneficiarios que se requiera fortalecer, basado en el diagnóstico realizado, y que consigne a los objetivos y metas, actividades, metodología, líneas productivas a impulsar con el propósito de mejorar su competitividad y productividad. Contar con metodologías de asistencia técnica pertinentes para el contexto de los productores beneficiarios. Acompañar integralmente a los productores beneficiarios en la estructuración y formulación de sus proyectos productivos, siguiendo lo establecido en el plan de acción y con la participación activa de los beneficiarios. Garantizar que los proyectos estructurados estén en concordancia con los planes

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 • Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4648
(16 de NOV del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

de desarrollo departamental. Acompañar debidamente a los productores en la etapa de inversión y operación del proyecto, garantizando la participación de los productores beneficiarios en las actividades que se realicen y una continua coordinación y articulación con las entidades. Diseñar y poner en práctica mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de acción, que permitan verificar la gestión y los resultados conseguidos. Entregar oportunamente la información requerida por la supervisión cuando estos lo soliciten. Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados según lo requerido por la supervisión. Informar a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca de los inconvenientes que se presente en el desarrollo de sus actividades de asistencia técnica. Al final del término de ejecución contractual, entregar mediante acta los proyectos productivos acompañados a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca. Presentar los informes que soliciten la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca. Colaborar con la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca en lo que sea necesario para que le objeto del contrato se cumpla y que le trabajo entregado sea de la mejor calidad. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen pro fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. Radicar las facturas de cobro, o documentos equivalentes, por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los plazos convenidos, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y en las normas que aplican para la materia. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros. Los contratistas que se presenten como consorcios o uniones temporales responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones de la propuesta presentada y el presente contrato, así como el incumplimiento de cualquiera de ellas. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y en particular la observancia de las leyes que protegen la información personal la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca podrá a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones de EL CONTRATISTA, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente por considerarla adecuada para este

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4648
(16 de mayo del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

propósito. EL CONTRATISTA deberá contar con las políticas de gestión de la seguridad de la información, protección de datos personales y continuidad del negocio que le permitan brindar un adecuado tratamiento a la información manejada y poder continuar con la ejecución de las actividades de este contrato bajo situaciones adversas. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual o que la Ley estipule. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del CONTRATISTA. Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA. **B) EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA.** - Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los anexos del contrato. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Verificar la calidad del servicio y ejercer la supervisión del contrato. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor seis mil noventa y dos millones de pesos M/Cte (\$6.092.000.000), El valor del contrato será cancelado mediante la presentación de las actas parciales, las cuales deben ser firmadas por el Contratista, y refrendadas por el interventor y el Secretario de Ambiente, Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle, acompañadas del programa de avance de los Trabajos aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y La interventor, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las cantidades allí consignadas son ciertas y fueron medidas en sitio, y que los precios unitarios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las firmas adicionales que refrendan las Actas; las del interventor y la del Secretario de Ambiente, Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal.

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 • Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4648
(16 de ~~nov~~del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA el servicio objeto del presente contrato, será **hasta el 30 de Diciembre de 2017**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3500004597 del 14 de septiembre de 2017, por Valor de CDP: \$6.092.000.000, Proyecto: 1400000500000, ELEMENTO PEP: 1400000500000/06 y RUBRO No 1-1041/1150/2-321209/1420701010100000/1400000500000: RECURS DEPURADO LD/ SRIA AMBIENTE AGRIC/ FORT SECT AGROPECUARIO/CAMPO CON VISION EMPRESAR/ FORT AGROP-PESQ DPTO, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** Con el fin de amparar los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución contractual, se deberá exigir la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a través de los mecanismos indicados en el Decreto 1082 de 2015, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más. **Calidad de los bienes a suministrar:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 • Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4648
(16 de nov del 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a **quinientos (500) SMMLV**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En dicha póliza deberá figurar **como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral, o en su defecto el personal con el que ejecute las actividades y el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del contrato-** El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual del presente contrato estará a cargo interventoría que será contratada por la secretaria de ambiente, agricultura y pesca. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el departamento del valle del cauca podrá efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse de los saldos pendientes por pagar o con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del departamento del valle del cauca, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única o de los saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.—Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito del Departamento del valle del cauca. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del departamento del valle del cauca. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4648
(16 de abril 2017)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS**

interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. —**Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El Contratista se obliga para con el departamento del valle del cauca a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA --Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



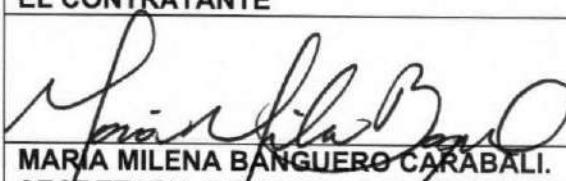
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 0122- 4668
(16 de marzo del 2017)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el departamento del valle del cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, en especial los siguientes: Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas y la Oferta presentada por el Contratista. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 16 mar 2017

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 MARIA MILENA BANGUERO CARABALI. SECRETARIA DE AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA.	 Union temporal emprendimientos productivos Nit No 901130816-9 Representada legalmente Gloria Milena Gutiérrez Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No 31.538.931 de Jamundí

Proyectó Minuta: LORENA SANCHEZ - CONTRATISTA



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

4648-1

12 Dic 2017

OTRO SI CONTRATO No 0122-4648 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE
AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS NIT No
901130816-9

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE
LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL MEDIANTE
ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA

TIPO DE OTRO SI: ADICION EN TIEMPO, VALOR Y ACTIVIDADES.

VALOR A ADICIONAR: Seiscientos millones de pesos M/Cte (\$600.000.000).

TIEMPO A ADICIONAR: Hasta el 30 de Marzo de 2018.

ACTIVIDADES A ADICIONAR: Las descritas en la propuesta y en el informe de interventoría
que forma parte integral del presente Otro Sí.

Entre los suscritos a saber **MARIA MILENA BANGUERO CARABALI**, identificada con la cédula
de ciudadanía No 34.613.093 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien actúa en su
calidad de en su calidad de Secretaria de Ambiente, Agricultura, y Pesca, cargo para el cual fue
nombrada mediante Decreto No.010-24-1205 del 01 de Septiembre de 2016, con acta de
posesión No. 2016-0367 del 08 de Septiembre de 2016, facultado para celebrar este tipo de
contratos según Decreto No. 1335 del 30 de agosto de 2017 "Por el cual se efectúan una
delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL**
CONTRATANTE por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS**
PRODUCTIVOS identificada con NIT No 901130816-9 y representada legalmente por Gloria
Milena Gutierrez Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No 31.538.931 de Jamundí, y quien
en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente
OTRO SI, con observancia según lo previsto en la Ley 80/1993 y el Decreto 1082/2015 y el en
concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. Teniendo en cuenta las siguientes
consideraciones: Que la secretaria de ambiente, agricultura y pesca el 16 de Noviembre de 2017
suscribió con **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS** contrato de prestación
de servicios No 0122-4648. 2. Que el 24 de Noviembre de 2017, se suscribió acta de inicio entre
el contratista y el interventor

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



**El Valle
está en
vos**



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

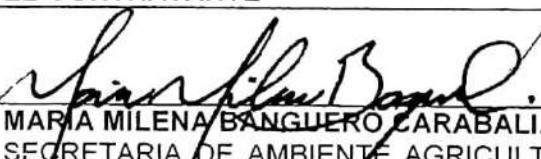
4648-1

12 Dic 2017

OTRO SI CONTRATO No 0122-4648 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS

del contrato que es la Fundación Amor Por Colombia, contratado a través de proceso de selección publica realizado por la secretaria de ambiente, agricultura y pesca. 3. Que mediante informe de interventoría se concluyó la necesidad de adicionar actividades adicionales a las inicialmente pactadas en el contrato atendiendo la necesidad técnica actual, y además adicionar en tiempo hasta el 30 de marzo de 2018 y en valor teniendo en cuenta las actividades adicionadas y las contratadas actualmente, para así lograr un cabal y satisfactorio cumplimiento, según consta en el informe de interventoría que forma parte integral del presente otro si. 4. Que el interventor del contrato realiza solicitud de celebración del presente adicional. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.— ADICIONAR PLAZO DE EJECUCION:** Se adiciona el plazo de ejecución del contrato, quedando como plazo de finalización del mismo el 30 de Marzo de 2018. **CLAUSULA SEGUNDA.- ADICIONAR EN ACTIVIDADES Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0122-4648 del 16 de Noviembre de 2017,** de acuerdo con la solicitud presentada por el interventor del contrato, la cual hace parte integral del expediente contractual, por un valor de seiscientos millones de pesos M/CTE (\$600.000.000), la adición de actividades son las contenidas en el informe de interventoría el cual forma parte integral del presente Otro Si. **CLAUSULA TERCERA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL,** la presente adición en valor del contrato, se pagará con cargo al 3500004897 del 08/12/2017, Rubro presupuestal: 1-1001/1150/2-321209/1420701010100000/1400000500000: LIBRE DESTINACION/ SRIA AMBIENTE AGRIC/CAMPO CON VISION EMPRESAR/FORT AGROP-PESQ DPTO. Elemento PEP: 1400000500000/07, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA CUARTA** El Contratista deberá ampliar las respectivas pólizas. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del contrato principal conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente adición.-

Dado en Cali a los 12 días del mes de Diciembre de 2017.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 MARIA MILENA BANGUERO CARABALI. SECRETARIA DE AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA.	 Unión temporal emprendimientos productivos Nit No 901130816-9 Representada legalmente Gloria Milena Gutiérrez Ortiz,

Proyectó Minuta: LORENA SANCHEZ - CONTRATISTA

NIT: 890399029-5
Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 1 de 7

CONTRATO NÚMERO 0122-4648

FECHA: 16 de NOVIEMBRE de 2017

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

CONTRATISTA UNIÓN TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

VALOR INICIAL: SEIS MIL NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS \$ 6.092.000.000

VALOR ADICIÓN: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS \$ 600.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500004597 del 14/09/2017 y 6400000184 del 08/06/2018

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500020586 de 22/11/2017 – 4800000042 de 15/12/2017 – 4800000261 de 14/06/2018

FUENTE DE FINANCIACION: RECURSOS DEPURADOS LIBRE DESTINACION

PLAZO: HASTA el 30 de JUNIO del 2018

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: MÓNICA MEJÍA PARRA
FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA
CC: 67.000.662

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Los suscritos MÓNICA MEJÍA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número **CC: 67.000.662**, en su condición de SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR de LA SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA , actuando como **INTERVENTORA**, y GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 31.538.931, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones del SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA con el objetivo de rendir el Informe Final de Supervisión y/o Interventoría.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron en:

- **1) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las e disposiciones legales vigentes, y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones.
- **2) Cumplir a cabalidad** con el objeto contrato, ejecutando y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 2 de 7

- **3)** Desarrollar y prestar de manera integral el Servicio de asistencia técnica y acompañamiento des o en la propuesta adjudicada por la SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del valle del Cauca, en la que se establece de manera específica la metodología y etapas que cumplirá EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato, dicha propuesta hace parte integral del presente contrato.
- **4)** Realizar proceso de convocatoria para seleccionar SETENTA CUATRO (74) beneficiarios entre los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca a fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles.
- **5)** Realizar proceso de convocatoria para acompañar la selección de SETENTA Y CUATRO (74) proyectos de tipo agroindustriales, agrícolas, pecuarios y acuícolas para fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles.
- **6)** Realizar la selección de los beneficiarios dando cumplimiento a los criterios y requisitos establecidos por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca.
- **7)** Apoyar integralmente a SETENTA Y CUATRO (74) proyectos seleccionados en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para que sean implementados a través de la dotación de equipos, herramientas, materiales, y acompañamiento técnico para los beneficiarios para fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles. Invertir los recursos financieros establecidos en el presente contrato.
- **8)** Contar con el personal, cumplir con los perfiles descritos para cada uno de ellos y conformar los equipo de trabajo según las especificaciones establecidas en la propuesta adjudicada, para el cumplimiento del objeto presente contrato y el desarrollo de sus actividades.
- **9)** Asignar y hacer cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros de equipo de trabajo.
- **10)** Cumplir con la metodología establecida para el proceso de acompañamiento y prestación del servicio de e asistencia técnica, teniendo en cuenta las etapas, componentes y productos establecidos en la propuesta adjudicada.
- **11)** Cumplir de manera integral con cada una de las etapas y actividades descritas para el acompañamiento y servicio de Asistencia Técnica, en detalle, en los términos de: ETAPA DE DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN, ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, ETAPA DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROCESOS TRANSVERSALES Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.
- **12)** Realizar actividades, a lo largo de las diferentes etapas del Asistencia Técnica y acompañamiento de acuerdo con los términos establecidos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 3 de 7

- **13)** Entregar de manera oportuna los productos requeridos al CONTRATANTE establecidos en los términos establecidos: Producto 1 -Relación de beneficiarios seleccionados; Producto 2- Documento de diagnóstico; Producto 3- Documento del Plan de Acción; Producto 4- Informe de avance 1; Producto 5- Informe de avance 2; Producto 6- Informe final.
- **14)** Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución.
- **15)** Construir una base de datos en donde se consigne toda la información de los productores beneficiarios que tenga al menos los siguientes campos: información de contacto del beneficiario; descripción de las actividades agropecuarias, su nivel e tecnológico y formas de comercialización; ubicación del predio, descripción de las actividades desarrolladas, su nivel tecnológico y formas de comercialización; situación de acceso a crédito y otros servicios complementarios.
- **16)** Elaborar un diagnóstico participativo que permitirá identificar necesidades, debilidades, fortalezas y potencialidades de los beneficiarios y su entorno, los proyectos productivos a impulsar y las estrategias para hacerlo.
- **17)** Elaborar un plan de acción que priorice las capacidades de los beneficiarios que se requiera fortalecer, basado en el diagnóstico realizado, y que consigne a los objetivos y metas, actividades, metodología, líneas productivas a impulsar con el propósito de mejorar su competitividad y productividad.
- **18)** Contar con metodologías de asistencia técnica pertinentes para el contexto de los productores beneficiarios.
- **19)** Acompañar integralmente a los productores beneficiarios en la estructuración y formulación de sus proyectos productivos, siguiendo lo establecido en el plan de acción y con la participación activa de los beneficiarios.
- **20)** Acompañar debidamente a los productores en la etapa de inversión y operación del proyecto, garantizando la participación de los productores beneficiarios en las actividades que se realicen y una continua coordinación y articulación con las entidades.
- **21)** Diseñar y poner en práctica mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de acción, que permitan verificar la gestión y los resultados conseguidos.
- **22)** Entregar oportunamente la información e requerida por la supervisión cuando estos lo soliciten.
- **23)** Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados según lo requerido por la supervisión.
- **24)** Informar a la SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del valle del Cauca de los inconvenientes que se presente en el desarrollo de sus actividades de asistencia técnica.
- **25)** Al final del término de ejecución contractual, entregar mediante acta los proyectos productivos acompañados a la SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca.
- **26)** Presentar los informes que soliciten la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del valle del Cauca.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 4 de 7

- **27)** Colaborar con la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad.
- **28)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** (describir si hay cumplimiento, parcial o total, y todas las circunstancias que afecten el cumplimiento del contrato).

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

- **1)** Cumplí el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones.
- **2)** Cumplí a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
- **3)** Desarrollé y prestaré de manera integral el Servicio de asistencia técnica y acompañamiento dentro de la propuesta adjudicada por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca, en la que se establece de manera específica la metodología y etapas que cumplirá EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato, dicha propuesta hace parte integral del presente contrato.
- **4)** Realicé proceso de convocatoria para seleccionar SETENTA CUATRO (74) beneficiarios entre los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles.
- **5)** Realicé proceso de convocatoria para acompañar la selección de SETENTA Y CUATRO (74) proyectos de tipo agroindustriales, agrícolas, pecuarios y acuícolas para fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles.
- **6)** Realicé la selección de los beneficiarios dando cumplimiento a los criterios y requisitos establecidos por la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca.
- **7)** Apoyé integralmente a SETENTA Y CUATRO (74) proyectos seleccionados en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para que sean implementados a través de la dotación de equipos, herramientas, materiales, y acompañamiento técnico para los beneficiarios para fortalecer los espacios productivos que contribuyan a mejorar la seguridad alimentaria, fortalecimiento a los encadenamientos productivos y desarrollo y emprendimiento rural, a través de la diversificación e implementación de proyectos productivos sostenibles. Invertir los recursos financieros establecidos en el presente contrato.
- **8)** Conté con el personal, cumplir con los perfiles descritos para cada uno de ellos y conformar el equipo de trabajo según las especificaciones establecidas en la propuesta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 5 de 7

adjudicada, para el cumplimiento del objeto presente contrato y el desarrollo de sus actividades.

- **9)** Asigné e hice cumplir los roles y las responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros de equipo de trabajo.
- **10)** Cumplí con la metodología establecida para el proceso de acompañamiento y prestación del servicio de asistencia técnica, teniendo en cuenta las etapas, componentes y productos establecidos en la propuesta adjudicada.
- **11)** Cumplí de manera integral con cada una de las etapas y actividades descritas para el acompañamiento y servicio de Asistencia Técnica, en detalle, en los términos de: ETAPA DE DIAGNOSTICO Y PLANEACIÓN, ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, ETAPA DE APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, PROCESOS TRANSVERSALES Y SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN.
- **12)** Realicé actividades, a lo largo de las diferentes etapas del Asistencia Técnica y acompañamiento de acuerdo con los términos establecidos.
- **13)** Entregué de manera oportuna los productos requeridos al CONTRATANTE establecidos en los términos establecidos: Producto 1 -Relación de beneficiarios seleccionados; Producto 2- Documento de diagnóstico; Producto 3- Documento del Plan de Acción; Producto 4- Informe de avance 1; Producto 5- Informe de avance 2; Producto 6- Informe final.
- **14)** Garantice la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución.
- **15)** Construí una base de datos en donde consigné toda la información de los productores beneficiarios que tenga al menos los siguientes campos: información de contacto del beneficiario; descripción de las actividades agropecuarias, su nivel e tecnológico y formas de comercialización; ubicación del predio, descripción de las actividades desarrolladas, su nivel tecnológico y formas de comercialización; situación de acceso a crédito y otros servicios complementarios.
- **16)** Elaboré un diagnóstico participativo que permitirá identificar necesidades, debilidades, fortalezas y potencialidades de los beneficiarios y su entorno, los proyectos productivos a impulsar y las estrategias para hacerlo.
- **17)** Elaboré un plan de acción que priorice las capacidades de los beneficiarios que se requiera fortalecer, basado en el diagnóstico realizado, y que consigne a los objetivos y metas, actividades, metodología, líneas productivas a impulsar con el propósito de mejorar su competitividad y productividad.
- **18)** Conté con metodologías de asistencia técnica pertinentes para el contexto de los productores beneficiarios.
- **19)** Acompañé integralmente a los productores beneficiarios en la estructuración y formulación de sus proyectos productivos, siguiendo lo establecido en el plan de acción y con la participación activa de los beneficiarios.
- **20)** Acompañé debidamente a los productores en la etapa de inversión y operación del proyecto, garantizando la participación de los productores beneficiarios en las actividades que se realicen y una continua coordinación y articulación con las entidades.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 6 de 7

- **21)** Diseñé y poner en práctica mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de acción, que permitan verificar la gestión y los resultados conseguidos.
- **22)** Entregué oportunamente la información e requerida por la supervisión cuando estos lo soliciten.
- **23)** Entregué en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados según lo requerido por la supervisión.
- **24)** Informé a la SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del valle del Cauca de los inconvenientes que se presente en el desarrollo de sus actividades de asistencia técnica.
- **25)** Al final del término de ejecución contractual, entregué mediante acta los proyectos productivos acompañados a la SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca.
- **26)** Presenté los informes que solicitaron la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del valle del Cauca.
- **27)** Colaboré con la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca en lo que sea necesario para que le objeto del contrato se cumpla y que le trabajo entregado sea de la mejor calidad.
- **28)** Acaté las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca.

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:

<i>Concepto</i>	<i>Valor</i>
Valor inicial del contrato	6.092.000.000
Valor Adiciones	600.000.000
Reajustes	0
Actualización de precios	0
Valor Total del Contrato	6.692.000.000
Valor pagado	3.036.800.000
Valor causado que no se ha pagado	3.655.200.000

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 7 de 7

<i>Valor total ejecutado</i>	6.692.000.000
<i>Valor saldo por ejecutar</i>	0
<i>Intereses moratorios</i>	0

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de CALI, a los 19 días del mes de JUNIO de 2018.


MÓNICA MEJÍA PARRA
C.C. 67.000.662
INTERVENTORA


GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
CC: 31.538.931
CONTRATISTA

Elaboración	Revisión	Aprobación
Nombre: Jose Antonio Cristancho, Luz Mary Coronado Marín	Nombre: Germán Marín Zafra	Comité Coordinador del Sistema Integrado de Gestión
Cargo: Profesional Especializado y Subdirectora Contratación Líder del proceso	Cargo: Director Departamento Administrativo Jurídico	
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 25/11/2013	Fecha: 28/11/2013	Fecha: 11/12/2013

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACION ACTA DE LIQUIDACION	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 10/09/2012
		Página: 1 de 4

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA

CONTRATO: No. 0122-4648 del 16 Nov 2017

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS

INTERVENTOR: FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA

SUPERVISOR: MOISES CEPEDA RESTREPO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: \$6.092.000.000

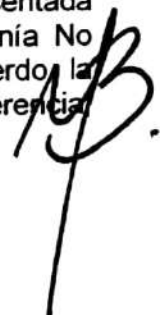
VALOR ADICIONAL: \$600.000.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$6.692.000.000

FECHA DE INICIO: 24 de Noviembre de 2017

FECHA TERMINACION: 31 de Julio de 2018

Entre los suscritos, MOISES CEPEDA RESTREPO, Supervisor del presente contrato, por parte del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, LA FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA en calidad de Interventora con NIT 805.026.073-0 y la UNIÓN TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS identificada con NIT 901130816-9 y representada legalmente por Gloria Milena Gutiérrez Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No 31.538.931, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado de mutuo acuerdo la LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO No. **0122-4648** del objeto de la referencia previas las siguientes:





**MANUAL DE SEGUIMIENTO Y
CONTROL A LA CONTRATACION**

ACTA DE LIQUIDACION

Código: FO-M9-P2-19

Versión:01

Fecha de aprobación:
10/09/2012

Página: 2 de 4

CONSIDERACIONES

1. Que la Secretaria de ambiente, agricultura y pesca publicó la Licitación Pública No. GV-SAAYP-LP-PS-003-2017 cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO MEDIANTE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SECTORES AGRÍCOLA, PECUARIO, ACUÍCOLA Y AGROINDUSTRIAL MEDIANTE ACOMPAÑAMIENTO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
2. Que se cumplió con cada una de las etapas dentro del proceso de selección publica, teniendo como plazo para entrega de las propuestas el día 23 de Octubre de 2017, día en que se presentó propuesta por parte del proponente **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS**, la cual fue seleccionada como adjudicataria del proceso según Resolución y Contrato del proceso.
3. Que atendiendo la normatividad vigente y el cumplimiento de las etapas en el proceso de selección junto con todos los documentos que forman parte del expediente contractual, el cual se identificó con el número No. 0122-4648 del 16 Nov 2017.
4. Que de acuerdo con lo establecido en el contrato y en concordancia con los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, se prevé que *"...los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes..."*, a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
5. Que durante le ejecución contractual el contratista cumplió con las obligaciones del sistema de seguridad social, según consta en los soportes de ejecución en los que se evidencian dichos pagos.
6. Que se presentó suspensión del contrato mediante Acta del día 15 de Marzo de 2018 con duración hasta el día 30 de Junio de 2018. Que una vez superadas las condiciones que le dieron origen a la suspensión, se dio reinicio mediante Acta del día 8 de Junio de 2018.
7. Que las pólizas estuvieron vigentes durante la ejecución contractual.
8. Que no existen obligaciones pendientes de ninguna de las partes.
9. Que no existe conflicto alguno entre el departamento y el contratista.
10. Que a la fecha de la presente liquidación se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas y/o ajustadas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato presenta las siguientes cifras en moneda legal:



**MANUAL DE SEGUIMIENTO Y
CONTROL A LA CONTRATACION**

ACTA DE LIQUIDACION

Código: FO-M9-P2-19

Versión:01

Fecha de aprobación:
10/09/2012

Página: 3 de 4

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO:

1. Valor inicial del contrato	\$6.092.000.000	
2. Valor del adicional	\$600.000.000	
3. Valores cancelados al CONTRATISTA:		\$6.692.000.000
4. Saldo por pagar al CONTRATISTA		\$0
5. Saldo a favor del DEPARTAMENTO		\$0
Sumas Iguales	\$6.692.000.000	\$6.692.000.000

Por lo anterior se,

DETERMINA

LIQUIDAR DE COMÚN ACUERDO EL CONTRATO No. **0122-4648**, suscrito entre **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA**, y **UNIÓN TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS** identificada con NIT No 901130816-9 y representada legalmente por Gloria Milena Gutierrez Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No 31.538.931, teniendo como fundamento los considerandos anteriormente expuestos, donde las partes encuentran que el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en relación con la celebración, ejecución, terminación, forma de pago y liquidación del Contrato y por tanto dejan constancia que no existe controversia alguna.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por quienes en ella intervienen, en la ciudad de Santiago de Cali (Valle) a los treinta y un días (31) días del mes de Julio del año 2018.

Departamento
del Valle del Cauca



Gobernación

**MANUAL DE SEGUIMIENTO Y
CONTROL A LA CONTRATACION**

ACTA DE LIQUIDACION

Código: FO-M9-P2-19

Versión:01

Fecha de aprobación:
10/09/2012

Página: 4 de 4


MARIA MILENA BANGUERO CARABALI
SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA


GLORIA MILENA GUTIÉRREZ ORTIZ
UNION TEMPORAL EMPR. PRODUCTIVOS
Contratista


MONICA MEJIA PARRA
FUNDACIÓN AMOR POR COLOMBIA
Interventoría

CONTRATO No. 4417 – 2018

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FO-M9-P2-25
		Versión 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 1 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1.250 01-59 8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

CONTRATANTE GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

NIT 890399029-5

CONTRATISTA FUNDACION AVE FENIX

NIT No. 805.021.479-4

OBJETO CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EMPODERAMIENTO CON INCLUSIÓN ECONÓMICA E INSERCIÓN DE LAS MUJERES RURALES, ORGANIZACIONES DE MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI EN EL SECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, GENERANDO CONDICIONES PROPICIAS PARA LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEABILIDAD

VALOR DEL CONTRATO SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$793.100.000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN cuatro (4) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993

CDP No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 3500005136 de 15/03/2018 por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE. (\$ 209.100.000) Para el proyecto "Apoyo al empoderamiento económico mujer rural". El certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500005222 de 30/04/2018 Por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$743 000 000) Para el proyecto "Apoyo al empoderamiento económico mujer y LGTBI; del cual se destinaran la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$584 000 000) para el presente proceso

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FO-M9-P2-25
		Versión 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 2 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1.250 01-59.8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

Entre las suscritas a saber, **LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía N°31 642.934 en su calidad de **SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL**, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 0092 del 18 de Enero de 2016 y posesionada mediante acta 0090 del 19 de Enero de 2016, quien en nombre y representación de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el Decreto 1335 del 29 de Agosto de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte Gloria Milena Gutiérrez Ortiz con C.C. 31.538.931 de Jamundí, en su calidad de representante legal de la FUNDACION AVE FENIX, identificada con NIT No. 805 021.479-4, con domicilio principal en Santiago de Cali- valle del cauca, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015, la Resolución No. 1 250 01-59 8-0865 del 23 de Agosto de 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 1.250.01-59.8-001/2018" y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes CONSIDERACIONES. 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual tiene a su cargo la ejecución de los Proyectos de inversión denominados "APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONOMICO DE LA MUJER RURAL", Y "APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONOMICO DE LA MUJER Y LGTBI" debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Departamental, Estos programas se centran en el empoderamiento individual y colectivo desde y para las mujeres y la población LGTBI, fortaleciendo los procesos de inclusión, respeto, valoración y reconocimiento del papel preponderante y definitivo, formador y dinamizador que generen los vallecaucanos 3) Que, para la materialización de los proyectos enunciados, la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual requiere contratar la prestación de servicios para el empoderamiento con inclusión económica e inserción de las mujeres rurales, organizaciones de mujeres y población lgbti en el sector económico del departamento del valle del cauca, generando condiciones propicias para la creación de oportunidades de generación de ingresos y empleabilidad. 4)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FO-M9-P2-25
		Versión 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 3 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1.250 01-59.8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

Que mediante Resolución No. 1.250 01-59.8-0752 Del 01 de Agosto de 2018 se dio apertura al proceso de LICITACION PUBLICA No. 1.250.01-59.8-001 DE 2018, acto administrativo que fue publicado al igual que el Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co 5) Que el Departamento del Valle del Cauca dio cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección previstas en el ordenamiento jurídico, y mediante Resolución No. 1 250.01-59.8-0865 del 23 de Agosto de 2018, se adjudica la contratación al Proponente FUNDACION AVE FENIX, en consideración a que la propuesta presentada cumple con todos y cada uno de los criterios habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización, requisitos técnicos, y su oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones. 6) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 7) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 3500005136 de 15/03/2018 y CDP N° 3500005222 de 30/04/2018. Que de acuerdo con lo anterior las partes acordamos las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EMPODERAMIENTO CON INCLUSIÓN ECONÓMICA E INSERCIÓN DE LAS MUJERES RURALES, ORGANIZACIONES DE MUJERES Y POBLACIÓN LGBTI EN EL SECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, GENERANDO CONDICIONES PROPICIAS PARA LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEABILIDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES A). DEL CONTRATISTA** – De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada y en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones Desarrollar y prestar de manera integral los servicios descritos en la propuesta adjudicada por la SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL del Departamento del Valle del Cauca, en la que se estableciera de manera específica la metodología y etapas que cumplirá EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato, dicha propuesta hará parte integral del presente contrato 2. Convocar y consolidar las iniciativas productivas o iniciativas de negocios que serán seleccionadas de manera conjunta con la SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL 3. Realizar acompañamiento a las Mujeres Rurales, Organizaciones de mujeres y Población LGBTI del departamento del Valle del Cauca a través de iniciativas productivas o iniciativas de negocios para el empoderamiento económico 4. Invertir los recursos financieros establecidos en el presente contrato, dando cumplimiento a la generación de oportunidades para el desarrollo Económico De Mujer Rural, Organizaciones de mujeres y población LGBTI del departamento del Valle del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FO-M9-P2-25
		Versión 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 4 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1.250.01-59 8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

Cauca. 5 Cumplir con los perfiles descritos para la realización de las actividades y desarrollo de los productos establecidos y conformar los equipos de trabajo según las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones, para el cumplimiento del objeto presente contrato y el desarrollo de sus actividades; en caso que EL CONTRATISTA haga algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo, deberá informar a la SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Departamental del Valle del Cauca con antelación para su respectiva validación. 6. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución. 7. Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados según lo requerido por la supervisión. 8 Al final del término de ejecución contractual, entregar mediante acta las iniciativas empoderadas a la SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Departamental del Valle del Cauca, a fin de que esta continúe con el proceso de acompañamiento. 9. Construir un plan de trabajo y un cronograma de actividades para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 10. Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y/o su equilibrio financiero. 11. Garantizar la absoluta confidencialidad y seguridad de la información 12. No incurrir en situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar la integridad de la Entidad 13 Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. 14. Ejecutar el contrato en plena coordinación con el supervisor designado por la Gobernación del Valle del Cauca para garantizar su cabal cumplimiento. 15. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual 3 Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 5 Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado.

CLÁUSULA TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán además de los establecidos anteriormente, los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$793.100.000.00)** valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos en que

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FO-M9-P2-25
		Versión 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 5 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1.250.01-59.8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

incurra el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** la gobernación del departamento del valle del cauca a través de su secretaria de mujer, equidad de género y diversidad sexual, pagará el presente contrato de la siguiente forma, Un primer pago equivalente al 40% del valor del contrato; el cual se pagará a la presentación del plan de acción que contenga objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor Un segundo pago, equivalente al 40% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. Un tercer y último pago, equivalente al 20% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 100% de actividades y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los gastos o costos en retenciones, deducciones y otros impuestos que surjan para el pago del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** cuatro (4) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato por su naturaleza, no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral "3" del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El contratista es una persona independiente y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer aclaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia **CLAUSULA OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar ocasionado por el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No.3500005136 de 15/03/2018 por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE. (\$ 209 100.000) RUBRO 1-1001/1134/2-3211100095/0710502020100000/PI07100095120101 y El certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500005222 de 30/04/2018 Por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$743 000 000) RUBRO 1-1001/1134/2-3211100086/0710508010100000/PI07100086110101 del cual se destinaran la suma de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código. FO-M9-P2-25
		Versión. 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 6 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1.250.01-59.8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$584.000.000) para el presente proceso, Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2018.

PARÁGRAFO: Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISOR:** El DEPARTAMENTO efectuará la supervisión del contrato a través de la secretaria de Despacho Luz Adriana Londoño Ramirez, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, además de realizar el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y financiero. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado, y posterior a la expiración del plazo de ejecución hasta que termine el periodo de Programa de Actualizaciones. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar informe en el cual certifique de cumplimiento a satisfacción para autorizar el pago respectivo. d) Elaborar el acta de inicio y acta de liquidación del contrato e) Tener en cuenta que toda comunicación con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. g) Las demás que se asigne la Ley y el Manual de contratación del Departamento del Valle. **CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista estará obligado a mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-GARANTIA:** El CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015) b) Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales. Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 5 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) Calidad del servicio, para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa solicitud y autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FO-M9-P2-25
		Versión. 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 7 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1 250.01-59.8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar se entiende perfeccionado con la firma del mismo. Para su legalización se requiere la expedición y aprobación del Registro Presupuestal, certificación por parte del CONTRATISTA de estar al día en pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores y suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende ejecutado cuando se cumpla el objeto del contrato lo cual se Certificará con informe del supervisor designado al contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato 1) Los estudios y documentos previos 2) La oferta del contratista. 3) El Pliego de Condiciones del proceso de Selección correspondiente, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso que haya modificado los pliegos. 4.) Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 5.) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. 6) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por mutuo acuerdo entre las partes, por tanto serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación. 1) POR EL DEPARTAMENTO. al Supervisor del contrato que será notificado en la Carrera 6 Calle 9 y 10 piso 9, Despacho secretaria de la mujer, equidad de género y diversidad sexual 2) AL CONTRATISTA en la Carrera 85 No 13B – 02 de la ciudad de Cali o al correo electrónico: proyectos@avefeniz.com.co **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el proceso de contratación en página Web de la Gobernación del Valle con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FO-M9-P2-25
		Versión 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 8 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1.250 01-59 8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993) Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al EL CONTRATANTE sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo **PARÁGRAFO II** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) **PARÁGRAFO V.** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1 2.3 1 19 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios **PARÁGRAFO** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: FO-M9-P2-25
		Versión 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 9 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No 1.250.01-59 8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código FO-M9-P2-25
		Versión 01
		Fecha de aprobación 29/12/2016
		Página 10 de 11

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 1.250 01-59.8 - 4417 del 30 de Agosto de 2018

CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993 **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.**

EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT 890399029-5</p>	<p align="center">CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>Código FO-M9-P2-25</p>
<p>Versión 01</p>		
<p>Fecha de aprobación 29/12/2016</p>		
<p>Página 11 de 11</p>		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No 1 250 01-59 8 - 4413 del 30 de Agosto de 2018

CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del CONTRATO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONTRATO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONTRATO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del presente contrato, se entiende que el lugar de ejecución es el Departamento del Valle del Cauca y su domicilio contractual es el Municipio de Santiago de Cali.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD: El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015.

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el 30 Agosto de 2018

Por el Departamento:


LUZ ADRIANA LONDONO RAMIREZ
 Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual


 Elabora Diana Lorena Góngora Rivera

Por el contratista


GLORIA MILENA GUTIÉRREZ ORTIZ
 Representante Legal
 FUNDACIÓN VE FENIX

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código FO-M9-P2-16
		Versión 2
		Fecha de Aprobación 11/12/2013
		Página 2 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1 250 01-59 8-4417

FECHA: 10-12-2018

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca

DEPENDENCIA: Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual

CONTRATISTA: FUNDACION AVE FENIX

VALOR: SETESIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$793 100 000) MCTE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500005136 de 15/02/2018 por valor de DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$209 100 000) Para el proyecto "Apoyo al empoderamiento económico mujer rural" El certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3500005222 de 30/04/2018 Por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$743 000 000) Para el proyecto "Apoyo al empoderamiento económico mujer y LGTBI", del cual se destinarán la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$584 000 000) para el presente proceso

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500025862 del 06 de septiembre de 2018

FUENTE DE FINANCIACIÓN: Libre destinación

PLAZO: Cuatro (4) meses, sin que exceda el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EMPODERAMIENTO CON INCLUSIÓN ECONÓMICA E INSERCIÓN DE LAS MUJERES RURALES, LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES Y POBLACIÓN LGTBI, EN EL SECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, GENERANDO CONDICIONES PROPICIAS PARA LA CREACIÓN DE OPORTUNIDADES DE GENERACIÓN DE INGRESOS Y EMPLEABILIDAD

Los suscritos **LUZ ADRIANA LONDOÑO PAREDES** identificada con cédula de ciudadanía número 31 642 934 de Buga (Valle), obrando en calidad de SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL del Departamento del Valle del Cauca y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE PAGO FINAL	Código FO-M9-P2-16
		Versión 2
		Fecha de Aprobación 11/12/2013
		Página 2 de 2

actuando como **SUPERVISORA**, y **GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ**, portador de la cedula de ciudadanía No 31 538 931 de Jamundí (Valle), obrando como **Representante Legal** de FUNDACION AVE FENIX identificada con Nit 805 021 479-4, obrando como **CONTRATISTA**, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual con el objetivo de recibir el informe y producto final de lo ejecutado dentro de los términos del contrato, y acordar el pago final del presente Contrato de la siguiente forma

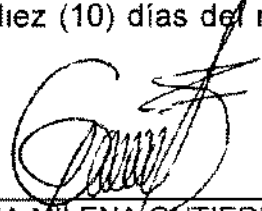
VALOR DEL CONTRATO	\$793 100 000=
VALOR ANTICIPO	\$ 0 =
VALOR PRESENTE ACTA	\$ 158 620 000 =
AMORTIZACIÓN ANTICIPO	\$ 0 =
VALOR A PAGAR ESTA ACTA	\$ 158 620 000 =
VALOR PAGADO ACTAS No 1	\$ 317 240 000 =
VALOR X PAGAR ACTA No 2	\$ 317 240 000 =
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTAS No 1	\$ 0 =
SALDO DEL CONTRATO	\$ 0 =

En estos términos el **CONTRATISTA** acepta que el valor indicado en esta acta y que el indicado en esta acta es el valor como pago final del presente Contrato

En los anteriores términos, las partes nos declaramos a Paz y Salvo por todo concepto

En constancia se firma en la ciudad de Cali a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2018


LUZ ADRIANA LONDOÑO PAREDES
Secretaria de Despacho
SUPERVISORA


GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
Representante Legal Fundacion Ave Fenix
CONTRATISTA

CONTRATO No. 4703 – 2017

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p> <p>No. 170-18-11 - 4703</p> <p>DE 2017</p> <p>21 nov 2017</p>	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/12/2016
		Página 1 de 9

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

NIT: 890399029-5

CONTRATISTA: FUNDACION AVE FENIX

NIT No. 805.021.479-4

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO ECONOMICO, IMPLEMENTACION Y COORDINACION PARA EMPODERAR A LA MUJER VALLECAUCANA RURAL, EN APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONOMICO DE LA MUJER RURAL

VALOR DEL CONTRATO: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 hasta el 31 de diciembre de 2017

CDP No. 3500004208 del 16 de mayo de 2017 rubro 2-1001/1134/2-320409/0710502020100000/0700430000000 LIBRE DESTINACION/ SRIA MUJER, EQUI, GEN/APOY EMPOD ECOM M RU/ EMPODERAM DE MUJER RURAL/APOY EMPOD MUJ-RURAL para la vigencia fiscal del año 2017

Entre las suscritas a saber, DIANA LORENA GONGORA RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.683.790, actuando en calidad de SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto 1716 del 06 de nov de 2017 y con Acta de Posesión N.º 1482 del 17 de Nov. de 2017 facultada para celebrar el presente CONTRATO mediante Decreto No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por otra parte Gloria Milena Gutiérrez Ortiz con C.C. 31.538.931 de Jamundí, en su calidad de representante legal de la FUNDACION AVE FENIX, identificada con NIT No. 805.021.479-4, con domicilio principal en Santiago de Cali- valle del cauca, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170-18-11 <u>4703</u> DE 2017 21 nov 2017	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/12/2016
		Página 2 de 9

1993, en el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015, la Resolución No. 010-61-1213 del 10 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC- 003-2017 " y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes: CONSIDERACIONES: 1) Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual tiene a su cargo la ejecución del Proyecto de inversión denominado "EMPODERAMIENTO ECONOMICO DE LA MUJER RURAL", debidamente autorizado por la Dirección de Planeación Departamental, mediante el cual se busca generar condiciones sociales y económicas propicias a las mujeres rurales de los municipios del departamento, que les permita mejorar su calidad de vida. 3) Que, para la materialización del proyecto enunciado, la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual requiere realizar acompañamiento, fortalecimiento económico, implementación y coordinación en el empoderamiento de las mujeres rurales seleccionadas dentro del proyecto 4) Que mediante Resolución No. 010.61-0956 del 18 de octubre de 2017 se dio apertura al proceso de selección No. SAMC- 003-2017, acto administrativo que fue publicado junto con el Pliego de Condiciones Definitivo en Sistema Electrónico de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente, www.colombiacompra.gov.co. 5) Que el Departamento del Valle del Cauca dio cumplimiento a cada una de las etapas del proceso de selección previstas en el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y mediante Resolución No. No. 010-61-1213 del 10 de noviembre de 2017, se adjudica la contratación al Proponente FUNDACION AVE FENIX, en consideración a que la propuesta presentada cumple con todos y cada uno de los criterios habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización, requisitos técnicos, y su oferta se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones. 6) Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 7) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500004208 del 16 de mayo de 2017. Que de acuerdo con lo anterior las partes acordamos las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO ECONOMICO, IMPLEMENTACION Y COORDINACION PARA EMPODERAR A LA MUJER VALLECAUCANA RURAL, EN APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONOMICO DE LA MUJER RURAL **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES A). DEL CONTRATISTA.** – De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada y en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: 1.Desarrollar y prestar de manera integral los Servicios de apoyo y acompañamiento descrito en la propuesta adjudicada por la SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Departamental del Valle del Cauca, en la que se establece de manera específica la metodología y etapas que cumplirá EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato, dicha propuesta hace parte integral del presente contrato. 2. Recibir y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170-18-11 <u>-403</u> DE 2017 21 <u>ju</u> 2017	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/12/2016
		Página 3 de 9

consolidar las iniciativas productivas identificadas previamente por la SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. 3. Apoyar integralmente a TREINTA Y CUATRO (34) proyectos seleccionados en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para que sean implementados a través de la dotación de equipos, herramientas, materiales, y acompañamiento técnico para las Mujeres Rurales. 4. Invertir los recursos financieros establecidos en el presente contrato, dando cumplimiento al Empoderamiento Económico de la Mujer Rural 5. Contar con el personal, cumplir con los perfiles descritos para cada uno de ellos y conformar los equipo de trabajo según las especificaciones establecidas en la propuesta adjudicada, para el cumplimiento del objeto presente contrato y el desarrollo de sus actividades; en caso que EL CONTRATISTA haga algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo, deberá informar a la SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Departamental del Valle del Cauca con antelación para su respectiva validación. 6. Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución. 7. Construir una base de datos en donde se consigne toda la información de los beneficiarios, que tenga al menos los siguientes campos: información de contacto del beneficiario; descripción de las actividades desarrolladas, su nivel tecnológico y formas de comercialización; ubicación, situación de acceso a crédito y otros servicios complementarios. 8. Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados según lo requerido por la supervisión. 9. Al final del término de ejecución contractual, entregar mediante acta las iniciativas empoderadas a la SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Departamental del Valle del Cauca, a fin de que esta continúe con el proceso de acompañamiento. 10. Determinar un plan de trabajo individual con cada una de las asociaciones o agrupaciones a beneficiar; con base en la etapa de maduración que cada grupo presente en su iniciativa productiva a impulsar. 11. Construir un cronograma de actividades para la ejecución del contrato de prestación de servicios. 12. Capacitar a las mujeres integrantes de las agrupaciones seleccionadas acorde con las necesidades identificadas previamente. 13. El operador realizará un acompañamiento permanente a las agrupaciones y articulará con los centros de emprendimiento de la gobernación del valle del cauca con el fin de que una vez finalizada la ejecución contractual los grupos beneficiados continúen siendo monitoreados por la entidad departamental. 14. Durante la ejecución de las actividades contractuales el operador estará obligado a dar a conocer el origen gubernamental del proyecto y le estará prohibido realizar cualquier actividad sin mencionar la secretaria departamental de mujer, equidad de género y diversidad sexual. 15. Constituir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos, vigencias y valores exigidos en el contrato. 16. Presentar informes cuando le sean solicitados por el supervisor. 17. Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y/o su equilibrio financiero. 18. Garantizar la absoluta confidencialidad. 19. No incurrir en situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar la integridad de la Entidad. 20. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. 21. Remplazar de forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier otra situación no se presente a laborar. 22. Ejecutar el contrato en plena coordinación con el supervisor designado por la Gobernación del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170-18-11 <u>4203</u> DE 2017 <u>21 JUN 2017</u>	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/12/2016
		Página 4 de 9

Valle del Cauca para garantizar su cabal cumplimiento. **23.** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. **B) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Efectuar el pago de los recursos objeto del presente contrato, dentro de los términos establecidos. 2) Suministrar la información y la colaboración que se requiera para el logro del objetivo del contrato. 3) Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato **CLAUSULA TERCERA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán además de los establecidos anteriormente, los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00) valor que incluye el valor de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y todos los costos y gastos en que incurra el contratista. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** la gobernación del departamento del valle del cauca a través de su secretaria de mujer, equidad de género y diversidad sexual, pagará el 100% del valor del contrato al contratista mediante presentación de actas de avance, previa acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los gastos o costos en retenciones, deducciones y otros impuestos que surjan para el pago del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. **CLAUSULA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato por su naturaleza, no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el numeral "3" del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. El contratista es una persona independiente y en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer aclaraciones, representaciones o compromisos en nombre del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor a pagar ocasionado por el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500004208 del 16 de mayo de 2017 rubro 2-1001/1134/2-320409/0710502020100000/07004300000000 LIBRE DESTINACION/ SRIA MUJER, EQUI, GEN/APOY EMPOD ECOM M RU/ EMPODERAM DE MUJER RURAL/APOY EMPOD MUJ-RURAL, del Presupuesto General del Departamento, para la vigencia fiscal 2017. **PARÁGRAFO:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja PAC. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISOR:** El DEPARTAMENTO efectuará la supervisión del contrato a través de funcionario designado por el director del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, además de realizar el seguimiento técnico,

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170-18-11 <u>4733</u> DE 2017 <u>21</u> <u>jun</u> <u>2017</u>	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/12/2016
		Página 5 de 9

administrativos, jurídico, contable y financiero. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado, y posterior a la expiración del plazo de ejecución hasta que termine el periodo de Programa de Actualizaciones. b) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. c) Elaborar informe en el cual certifique de cumplimiento a satisfacción para autorizar el pago respectivo. d) Elaborar el acta de inicio y acta de liquidación del contrato. e) Tener en cuenta que toda comunicación con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito. f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. g) Las demás que se asigne la Ley y el Manual de contratación del Departamento del Valle. **CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** El Contratista estará obligado a mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-GARANTIA:** El CONTRATISTA constituirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una póliza que ampare los siguientes riesgos: Cumplimiento: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso hasta su liquidación. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de prestación de servicios o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato previa solicitud y autorización escrita del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrar se entiende perfeccionado con la firma del mismo. Para su legalización se requiere la expedición y aprobación del Registro Presupuestal, certificación por parte del CONTRATISTA de estar el día en pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores y suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende ejecutado cuando se cumpla el objeto del contrato lo cual se Certificará con informe del supervisor designado al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: 1) Los estudios y documentos previos. 2) La oferta del contratista. 3) El Pliego de Condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- 003-2017, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso que haya modificado los pliegos.4.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5.) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. 6) Todas las comunicaciones y los demás

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170-18-11 <u>4203</u> DE 2017 <u>21 nov 2017</u>	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/12/2016
		Página 6 de 9

documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente por mutuo acuerdo entre las partes, por tanto serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) POR EL DEPARTAMENTO: al Supervisor del contrato que será notificado en la Carrera 6 Calle 9 y 10 piso 9, Despacho secretaria de la mujer, equidad de género y diversidad sexual. 2) AL CONTRATISTA: en la Carrera 85 No. 13B – 02 de la ciudad de Cali o al correo electrónico: proyectos@avefeniz.com.co. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el proceso de contratación en página Web de la Gobernación del Valle con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al EL CONTRATANTE sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170-18-11 <u>4203</u> DE 2017 <u>21</u> <u>nov</u> <u>2017</u>	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/12/2016
		Página 7 de 9

la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV.** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 170-18-11 <u>4703</u> DE 2017 <u>21 nov 2017</u>	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 29/12/2016
		Página 8 de 9

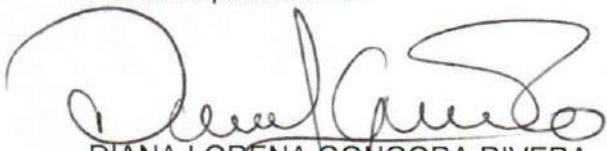
contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993 **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT.** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de

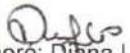
<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS</p> <p>No. 170-18-11 <u>4703</u></p> <p>DE 2017</p> <p><u>21 nov 2017</u></p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 29/12/2016</p> <p>Página 9 de 9</p>
---	--	---

actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del CONTRATO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONTRATO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONTRATO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato, se entiende que el lugar de ejecución así como domicilio contractual es el Municipio de Santiago de Cali. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015

En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, el 21 nov de 2017

Por el Departamento:


DIANA LORENA GONGORA RIVERA
 Secretaria de Mujer, Equidad de Género y
 Diversidad Sexual (E)


 Elaboró: Diana Lorena Góngora Rivera.

Por el contratista:


GLORIA MILENA GUTIÉRREZ ORTIZ
 Representante Legal
 FUNDACION AVE FENIX

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACION ACTA DE TERMINACION	Código: FO-M9-P2-17
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 29/12/2016
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 170-18-11-4703

FECHA: 21-11-2017

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual

CONTRATISTA: FUNDACION AVE FENIX – GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ

VALOR: Seiscientos millones de pesos m/c (\$ 600.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500004208 de mayo 16 de 2017

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1 – 1001/1134/2-320409/0710502020100000/0700430000000: Libre destinación

FUENTE DE FINANCIACION: Recursos Propios

PLAZO: Diciembre 31 de 2017

SUPERVISOR: LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ

OBJETO: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EMPODERAR A LA MUJER VALLECAUCANA RURAL, EN APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LA MUJER RURAL".

VALOR CONTRATO: Seiscientos Millones de pesos (\$600.000.000) M/cte.

Los suscritos LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía número 31.642.934, obrando en calidad de SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, y actuando como **SUPERVISORA** y, GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 31.538.931 de Jamundí (Valle), obrando como **Representante Legal** de FUNDACION AVE FENIX, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, con el objetivo de acordar la terminación del presente Contrato conforme a la siguiente causa: finalización de la totalidad de la ejecución del contrato.

Estado de ejecución del contrato: Finalización del contrato con la ejecución del 100% de las actividades pactadas, según el informe entregado y verificado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACION	Código: FO-M9-P2-17
	ACTA DE TERMINACION	Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 29/12/2016
		Página: 2 de 2

ACORDAMOS

Terminar la ejecución del presente Contrato por la causa anotada anteriormente.

En constancia se firma a los 29 días del mes de diciembre de 2017.


LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ
SUPERVISORA


GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
CONTRATISTA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 170-18-11-4703

FECHA: 21-11-2017

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual

CONTRATISTA: FUNDACION AVE FENIX – GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ

VALOR: Seiscientos millones de pesos m/c (\$ 600.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500004208 de mayo 16 de 2017

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1 – 1001/1134/2-

320409/0710502020100000/0700430000000: Libre destinación

FUENTE DE FINANCIACION: Recursos Propios

PLAZO: Diciembre 31 de 2017

SUPERVISOR: LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ

OBJETO: " PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EMPODERAR A LA MUJER VALLECAUCANA RURAL, EN APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LA MUJER RURAL".

Los suscritos LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía número 31.642.934, obrando en calidad de SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL, y actuando como **SUPERVISORA** y, GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ, portador de la cedula de ciudadanía No. 31.538.931 de Jamundí (Valle), obrando como **Representante Legal** de FUNDACION AVE FENIX, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual, con el objetivo de rendir el informe final de supervisión.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE INFORME FINAL	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 2
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 1 de 2

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del Contratista los cuales se determinaron a cabalidad con las obligaciones a fecha actual

Que de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA** cumple con el cien por ciento 100% de las actividades pactadas.

Que el balance de ejecución física es el siguiente: 100%

Que el balance de ejecución financiero es el siguiente: 100%

En consecuencia las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Cali, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.


LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ
 SUPERVISORA


GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
 CONTRATISTA

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 1 de 6

CONTRATO NÚMERO: 170-18-11-4703 y OTRO SI No. 4703-1 del 1 de Diciembre de 2017

DEPENDENCIA: Secretaria de Mujer Equidad de Género y Diversidad Sexual

FECHA: 21-11-2017

CONTRATISTA: FUNDACION AVE FENIX

VALOR: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500004208 del 16 de MAYO del año 2017 y 3500004590 del 11 de SEPTIEMBRE del año 2017

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500020644

ITEM 1.- 1134/2-1001/2320409/0710502020100000/07004300 – Valor \$600.000.000

FUENTE DE FINANCIACION: Recursos Propios

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 hasta el 31 de diciembre de 2017.

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO, FORTALECIMIENTO ECONÓMICO, IMPLEMENTACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EMPODERAR A LA MUJER VALLECAUCANA RURAL, EN APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE MUJER EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO AL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LA MUJER RURAL”.

Que en cumplimiento del objeto contractual se establecieron las obligaciones a cargo del contratista las cuales se determinaron en la CLAUSULA SEGUNDA. De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, la propuesta debidamente aceptada en virtud del presente contrato. El CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar y prestar de manera integral los Servicios de apoyo y acompañamiento descrito en la propuesta adjudicada por la SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Departamental del Valle del Cauca, en la que se establece de manera específica la metodología y etapas que cumplirá EL CONTRATISTA para desarrollar el objeto del presente contrato, dicha propuesta hace parte integral del presente contrato. **2.** Recibir y consolidar las iniciativas productivas identificadas previamente por la SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL. **3.** Apoyar integralmente a TREINTA Y CUATRO (34) proyectos seleccionados en los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca para que sean

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-19</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 11/12/2013</p>
		<p>Página: 2 de 6</p>

implementados a través de la dotación de equipos, herramientas, materiales, y acompañamiento técnico para las Mujeres Rurales. **4.** Invertir los recursos financieros establecidos en el presente contrato, dando cumplimiento al Empoderamiento Económico de la Mujer Rural. **5.** Contar con el personal, cumplir con los perfiles descritos para cada uno de ellos y conformar los equipo de trabajo según las especificaciones establecidas en la propuesta adjudicada, para el cumplimiento del objeto presente contrato y el desarrollo de sus actividades; en caso que EL CONTRATISTA haga algún cambio relacionado con el personal designado o la conformación del equipo de trabajo, deberá informar a la SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Departamental del Valle del Cauca con antelación para su respectiva validación. **6.** Garantizar la oportuna y suficiente disposición de recursos administrativos, financieros, físicos y logísticos para la ejecución. **7.** Construir una base de datos en donde se consigne toda la información de los beneficiarios, que tenga al menos los siguientes campos: información de contacto del beneficiario; descripción de las actividades desarrolladas, su nivel tecnológico y formas de comercialización; ubicación, situación de acceso a crédito y otros servicios complementarios. **8.** Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados según lo requerido por la supervisión. **9.** Al final del término de ejecución contractual, entregar mediante acta las iniciativas empoderadas a la SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL Departamental del Valle del Cauca, a fin de que esta continúe con el proceso de acompañamiento. **10.** Determinar un plan de trabajo individual con cada una de las asociaciones o agrupaciones a beneficiar; con base en la etapa de maduración que cada grupo presente en su iniciativa productiva a impulsar. **11.** Construir un cronograma de actividades para la ejecución del contrato de prestación de servicios; levantar actas y hacer registro fotográfico. **12.** Capacitar a las mujeres integrantes de las agrupaciones seleccionadas acorde con las necesidades identificadas previamente; levantar actas y hacer registro fotográfico. **13.** El operador realizará un acompañamiento permanente a las agrupaciones y articulará con los centros de emprendimiento de la gobernación del valle del cauca con el fin de que una vez finalizada la ejecución contractual los grupos beneficiados continúen siendo monitoreados por la entidad departamental; levantar actas y hacer registro fotográfico. **14.** Durante la ejecución de las actividades contractuales el operador estará obligado a dar a conocer el origen gubernamental del proyecto y le estará prohibido realizar cualquier actividad sin mencionar la secretaria departamental de mujer, equidad de género y diversidad sexual. **15.** Constituir la garantía única de cumplimiento de conformidad con los amparos, vigencias y valores exigidos en el contrato. g) Presentar informes cuando le sean solicitados por el supervisor. **16.** Informar oportunamente al supervisor del contrato aquellas situaciones que puedan afectar la ejecución del contrato y/o su equilibrio

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-19</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 11/12/2013</p>
		<p>Página: 3 de 6</p>

financiero. **17.** Garantizar la absoluta confidencialidad. **18.** No incurrir en situaciones de conflicto de intereses que puedan afectar la integridad de la Entidad. **19.** Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa. **20.** Remplazar de forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier otra situación no se presente a laborar, con las mismas características de las aprobadas en la contratación. **21.** Ejecutar el contrato en plena coordinación con la supervisora designado por la Gobernación del Valle del Cauca para garantizar su cabal cumplimiento, la cual será la Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual. **22.** Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que ejecutara el contrato.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO:

VALOR INICIAL: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)

VALOR ADICIÓN: - 0 -

VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas): - 0 -

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: - 0 -

VALOR TOTAL: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 hasta el 31 de diciembre de 2017.

FECHA DE INICIO: 28 de Noviembre del 2017

PRÓRROGA: - 0 -

SUSPENSIÓN: - 0 -

FECHA DE REINICIO: - 0 -

 <p>Departamento del Valle del Cauca</p> <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 4 de 6

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: UNA (1)

ACUERDOS: Ninguna

CONCILIACIONES: - 0 -

TRANSACCIONES: - 0 -

SANCIONES: - 0 -

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista cumplió con el régimen de Seguridad Social Integral, mediante el aporte de certificación suscrita por el Revisor Fiscal.

CONCEPTO TÉCNICO: El contratista cumplió con los requisitos técnicos para la ejecución del contrato, como también las actividades contempladas en el objeto de este en un 100% y a satisfacción, aportando las respectivas evidencias y el correspondiente informe final de ejecución e informe financiero.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO: Se cumplió con las disposiciones administrativas durante la ejecución del convenio, suministrando los informes requeridos; acepto, acato las sugerencias, suministro en oportunidad las explicaciones y aclaraciones requeridas sobre su avance y ejecución.

CONCEPTO FINANCIERO: Se cumplió con las disposiciones contables para la ejecución del contrato.

CONCEPTO CONTABLE: Se cumplió con las disposiciones contables para la ejecución del contrato

CONCEPTO JURÍDICO: El Contrato cuenta con concepto jurídico favorable, emanado de la Dirección Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca.

En el Despacho de la Secretaría de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, siendo las 9:00 AM, del 18 de Mayo de 2018, nos reunimos: **LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.642.934, expedida en Buga (Valle), en calidad de **SECRETARIA DE MUJER**

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-19</p>
		<p>Versión: 02</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 11/12/2013</p>
		<p>Página: 5 de 6</p>

EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL del Departamento del Valle del Cauca, y **GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ** con cédula de ciudadanía número 31.538.931, de Jamundí (Valle), en calidad de **CONTRATISTA**, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN.

Valor total del Contrato: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)

Valor ejecutado: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)

Valor no ejecutado: \$- 0 -

BALANCE FINANCIERO.

Valor total del Contrato: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)

Anticipo: \$-0-

Amortización anticipo: \$-0-

Pago anticipado: \$- 0 -

Pagos parciales: DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$240.000.000)

Interés moratorio: \$- 0 -

Total pagado: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$600.000.000)

Saldo a favor de El Contratista: \$ -0 -

Saldo a favor de El Departamento: \$ - 0 -

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: No hubo adicionales del Departamento.

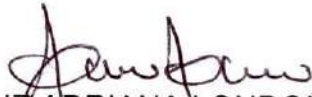
OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: No hubo obligaciones adicionales.

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 11/12/2013
		Página: 6 de 6

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: no hubo ampliación, ni extensión de la garantía.

AMPLIACIÓN O EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: no hubo ampliación, ni extensión de la garantía única.

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.


 LUZ ADRIANA LONDOÑO RAMIREZ
 SECRETARIA DE DESPACHO


 GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
 CONTRATISTA

CONTRATO No. 4419 – 2018



CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419
(Agosto de 31 del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE
AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA

CONTRATISTA: Unión temporal emprendimientos productivos Valle NIT No 901207073-6

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS
PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS RURALES, MODELOS PILOTOS DE PRODUCCIÓN
DE ALIMENTOS, ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIOS Y
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA – 2018

VALOR: dos mil doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos
setenta y ocho pesos (\$2.281.848.278)

Entre los suscritos a saber **RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.29.305.045 expedida en Bugalagrande (Valle), en su calidad de Secretaria de Ambiente, Agricultura, y Pesca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No.1-3-0992 del 01 de agosto de 2018, con acta de posesión No. 2018-1708 del 01 de agosto de 2018, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1335 del 30 de agosto de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE** identificada con NIT No 901207073-6 y representada legalmente por Gloria Milena Gutierrez Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No 31.538.931 de Jamundí, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, con observancia del trámite del proceso de **LICITACION PUBLICA No. GV-SAAYP-LP-PS-001-2018**, previsto en la Ley 80/1993 y el Decreto 1082/2015 y el en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que Colombia es un Estado Social de Derecho (art. 1 C.N), cuyas entidades y organismos de orden nacional y departamental, se rigen por una serie de principios e instituciones establecidas para regular y controlar la actividad estatal.

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca para el periodo 2016 – 2019 "EL VALLE ESTA EN VOS". Contempla metas para implementar las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, como la Reducción de la pobreza, la promoción de



CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419 - Agosto - 31 - 2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

empleo y se aborda la seguridad alimentaria como una de las políticas transversales necesarias en coordinación con los objetivos del Plan de Acción de la Secretaría del Ambiente, Agricultura y Pesca. Que la Secretaría de Agricultura del Departamento del Valle del Cauca, considerando la Seguridad Alimentaria y el Desarrollo Rural, como una prioridad del estado, nos permite fortalecer el tejido social, e impulsar proyectos productivos para el autoconsumo, con el fin erradicar el hambre y alcanzar una seguridad alimentaria suficiente en los hogares de los grupos poblaciones de adultos mayores, comunidades afro e indígenas, asociaciones de campesinos, campesinas, mujer rurales, jóvenes rurales e instituciones educativas y víctimas del conflicto del sector rural en el valle del cauca. Se hace necesario implementar proyectos productivos para el autoconsumo y la nutrición de la población beneficiada. Que se requiere con estos proyectos impulsar el consumo de las hortalizas, verduras, maíz, frijol, frutales y proteína animal, con el fin de fortalecer los aspectos nutricionales y de salud de la población beneficiada. Que la Política de Seguridad Alimentaria está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por este motivo, se priorizarán acciones hacia los grupos de población más vulnerables, como: primera infancia, infancia y adolescencia, (instituciones educativas) víctimas del conflicto, los afectados por los desastres naturales, los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianas, raizales); los grupos de adultos mayores, asociaciones de campesinos y campesinas, mujeres rurales, jóvenes rurales, de bajos recursos. Que se hace necesario implementar proyectos productivos para el autoconsumo y la nutrición de la población beneficiada. Considerando que la Constitución Nacional, en su art. 65 expresa que entre los fines del estado esta servir a la comunidad promoviendo la prosperidad general, así mismo la carta magna consagra que la producción de alimentos gozará de especial protección del estado, Que la ordenanza No 263 de Noviembre 25 de 2008, por el cual se ordena la emisión de la estampilla de Pro-seguridad Alimentaria y desarrollo rural, en su artículo cuarto establece que es competencia de la Secretaria de Agricultura y Pesca será la dependencia responsable de la ejecución de los programas que fomenten la economía campesina y desarrollo rural con el fin de contribuir al restablecimiento productivo y social de las familias beneficiarias en este programa. Que en el 2010 fue de 4.383.277 Habitantes, 87, 0% en zona urbana y 13,0% en zona rural. Un alto porcentaje De la población se clasifica como pobre (40,0%) según el indicador de Índice de Pobreza Multidimensional¹⁴², aunque 10,4 puntos porcentuales por debajo del Dato nacional (50,4%), es una cifra aún para considerar entre los factores que influyen en el comportamiento de muchos indicadores de salud y nutrición. Con relación al indicador de Seguridad Alimentaria en el hogar, el 37,8% de los hogares se encuentran con algún grado de Inseguridad Alimentaria lo cual seguramente está relacionado con las condiciones presentadas

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





CONTRATO No. 1.340-59-8- 44-19- Agosto- 31- 2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

anteriormente. Estas condiciones se reflejan además en algunos indicadores de su perfil epidemiológico y nutricional, una expresión de ello es la Tasa de Mortalidad Infantil (13,3/1.000 nacidos vivos) dato menor a la cifra nacional (14,8/1.000 nacidos vivos). Con relación a las enfermedades infecciosas la prevalencia de Infección Respiratoria Aguda (IRA) en niños y niñas menores de cinco años es de 9,9% la cual supera en 0,8 puntos porcentuales la prevalencia para el país (9,1%). La Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) en niños y niñas menores de cinco años es de 9,8%, 2,8 puntos porcentuales más baja que la prevalencia registrada a nivel nacional para el mismo grupo poblacional (12,6%). Este último resultado puede estar influenciado por el bajo porcentaje de viviendas que no tienen acceso a agua potable (7,1%) y tienen inadecuada eliminación de excretas (6,0%) es decir viviendas que en zona urbana no tienen servicio de alcantarillado y en zona rural tiene inodoro sin conexión, letrina, o no tiene servicio sanitario. Un aspecto negativo es que solo el 77,6% de los niños y niñas de 12 a 23 meses cuentan con Esquema Completo de Vacunación, dato inferior al país en 2,3 puntos porcentuales (79,9%), aspecto de por si bajo como promedio. La situación nutricional, también se ve afectada por las condiciones socioeconómicas, de pobreza y nivel educativo de la población entre otros, expresión de ello, es para el caso de este Departamento las cifras de Bajo Peso en los recién nacidos que es más alto que el promedio nacional (Valle del Cauca 8,4% - Colombia 7,2%). Y la prevalencia de Anemia en niños y niñas de 6 a 59 meses es de 28,2%, es también mayor con 0,7 puntos porcentuales por encima del dato nacional (27,5%). El Retraso en Crecimiento o Desnutrición Crónica es menor a la prevalencia nacional, cerca de la mitad, tanto en los niños y niñas menores de cinco años (6,0% frente a 13,2%) como en el grupo de 5 a 17 años (5,4% frente a 10,0%). Esta desnutrición se ha asociado a periodos prolongados de marginalidad y pobreza en general, y son de carácter acumulativo (es decir se va produciendo a lo largo de los años y no se puede recuperar en periodos cortos e incluso en algunas ocasiones ya no se recupera). El nivel de educación en la población tiene un peso importante en el resultado del estado nutricional. Es así como en el Departamento del Valle del Cauca, el 14,1% de los hogares tienen personas de 15 años y más que no saben leer y escribir y el 61,3% de los hogares cuentan con al menos una persona de 15 años o más con menos de 9 años de educación ¹⁴³. En cuanto al Exceso de Peso en la población, la prevalencia se encuentra por encima del dato nacional en niños, niñas y jóvenes de 5 a 17 años (21,7% frente al dato país 17,5%) y en adultos de 18 a 64 años (53,9% frente al promedio nacional 51,2%); Estas cifras son altas y deben ser objeto de vigilancia e intervenciones individuales y poblacionales debido a que afectan en forma importante el estado de salud en general de las personas en especial adultas. El Sedentarismo o falta de Actividad Física, es uno de los principales determinantes del Exceso de Peso. En la ENSIN 2010, una de las variables analizadas fue el tiempo dedicado a ver televisión en el grupo de 5 a 17 años. Los resultados mostraron que el porcentaje de niños y niñas de 5 a 12 años que



CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419- Agosto - 31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

dedica más de 2 horas diarias a ver televisión o a jugar con videojuegos alcanza el 66,7% y de 13 y 17 años, el 73,7%, valores mayores a la prevalencia nacional que registra un 57,9% y 67,0% respectivamente. Que frente a los comportamientos y prácticas alimentarias, que tienen que ver directamente con la salud y la nutrición en la primera infancia del Departamento del Valle del Cauca tiene una duración media de Lactancia Materna Exclusiva de 1,6 meses, y de Lactancia Materna Total (13,0 meses) muy lejana de la recomendación internacional. Este dato está por debajo de la mediana nacional que está en solo 1,8 meses para Lactancia Materna Exclusiva y 14,9 meses para Lactancia Materna Total. por último, si se revisan las Prácticas de Alimentación en población de 5 a 64 años el consumo diario de verduras de 28,1% de frutas el 68,9% y de lácteos el 48,0%, siendo la prevalencia nacional 28,1%, 66,8% y 61,0% respectivamente. por el contrario, el porcentaje de población que consume diariamente carnes 59,8% y huevos 28,8% más alto que en el nivel nacional (57,3% y 27,7%). la Población escolar rural, adultos mayores, campesinos, comunidades afro e indígenas, asociaciones de mujer rural y jóvenes rurales, y víctimas del conflicto los cuales no solo se verían afectados por problemas de desnutrición por falta de la seguridad alimentaria sino en su bienestar social y económico, que no les permita llevar una vida digna y saludable en el campo. Que el déficit existente de modelos exitosos de producción agropecuaria para el apoyo a los campesinos en la explotación rural, que apalanque un programa autosuficiente y sostenible de seguridad alimentaria para sus familias y que además genere excedentes para ser comercializados y pueda suplir las otras necesidades básicas insatisfechas de las familias hace que se requiera el desarrollo de proyectos que se hayan realizado bajo actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de renglones agroalimentarios priorizados en el Plan estratégico de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, para dar respuesta a las demandas tecnológicas de las cadenas productivas priorizadas. Se le suma al problema anterior la no utilización en la explotación, de insumos que deben ser manejados para la producción, que pueden deteriorar el ambiente. Cabe anotar también la importancia que tiene el manejo de los residuos orgánicos generados en sus unidades productivas por el desconocimiento de técnicas adecuadas para su reciclaje y transformación en abonos de buena calidad para nutrir el suelo y por ende los cultivos que allí se planten. También existe desconocimiento de modelos de producción alternativos y alternativas alimenticias locales para la familia, lo que finalmente implica para ellos inseguridad alimentaria y social, baja rentabilidad de la explotación y escasos ingresos monetarios, al no considerarse la finca como una empresa agropecuaria. Que se reconoce que una de las principales limitantes para el desarrollo rural integral es la falta modelos exitosos productivos para apoyar las de organizaciones de pequeños productores rurales. Que estas organizaciones rurales generalmente exhiben una orientación empresarial y de mercado deficiente, igualmente no se presenta un modelo agroalimentario que sea modelo para alimentación de ellos, lo que repercute negativamente en la calidad de vida de estas familias. Que las razones mencionadas, conducen a que a buscar

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419-Agosto-31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

patrocinar un modelo de agricultura autosuficiente y sostenible de autonomía agroalimentaria, encaminado hacia su seguridad alimentaria con la práctica de una agricultura orgánica. Los modelos convencionales agropecuarios no producen los resultados que cumplan las expectativas de autonomía agroalimentaria de los productores, generando pérdida de credibilidad en ellos, con consecuencias graves para la seguridad alimentaria (mala alimentación y desnutrición), la actividad agrícola de la región y la conservación del medio ambiente. Que los modelos existentes en países subdesarrollados, no ha aportado mejoras a los pequeños agricultores, ni ha reducido el siempre creciente ciclo vicioso de pobreza rural, mal nutrición y degradación ambiental. Tampoco es tan sólo un simple problema de producción o de tecnología, aunque la productividad forme parte del mismo. Que para este proyecto, hemos generado una propuesta para cofinanciar modelos exitosos agropecuarios que sirvan a la comunidad campesina, para que continúen en el campo, produciendo para la nutrición de sus familias y además que puedan generar excedentes, para la solución otras necesidades complementarias y estos puedan generar propio desarrollo. Que el departamento del valle del cauca – secretaria de ambiente, agricultura y pesca elaboró y publicó los respectivos estudios y documentos necesarios en el SECOP, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Que la Oferta del Proponente **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de **LICITACION PUBLICA No. GV-SAAYP-LP-PS-001-2018**. Que el servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Que por medio de Resolución del 08 de agosto de 2018 se adjudicó un contrato de prestación de servicios a la UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS VALLE. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS:**
CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto: El objeto del presente contrato es IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS RURALES, MODELOS PILOTOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIOS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA – 2018., todo de conformidad con el proceso de **LICITACION PUBLICA No. GV-SAAYP-LP-PS-001-2018**, los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, Resolución de adjudicación, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben



CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419 - Agosto - 31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en especial por lo prescrito en este documento Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas. Establecer con once (11) organizaciones de pequeños productores e instituciones del sector agrícola y del medio rural, proyectos con el objetivo de fortalecer propuestas sustentables que contribuyan a la implementación de proyectos de emprendimiento rural favoreciendo el desarrollo rural de los municipios en el Valle del Cauca. Establecer el tipo de paquetes de apoyo que se entregarán por asociación, que incluyan la asistencia técnica, posibles equipos, materiales, insumos y herramientas a proveer. Realizar una (1) convocatoria pública para el fomento a proyectos productivos de carácter agropecuario, agroindustrial o ambiental, orientados al desarrollo y fortalecimiento rural de diez (10) unidades productivas u organizaciones, que alienten la diversificación y la innovación productiva. La convocatoria se deberá orientar a los pequeños productores agropecuarios organizados del departamento del Valle del Cauca e instituciones pertenecientes al sector agropecuario en el marco de la asistencia técnica rural, desarrollando nuevas capacidades de liderazgo y competencias para la resolución de los problemas productivos, económicos y sociales de sus comunidades. Se fortalecerá a los beneficiarios mediante la entrega de 5 kits de tipo agrícola y 5 kits de tipo pecuario que deberán ser ofertados por el contratista en el marco de la propuesta. Ejecutar tres (3) modelos piloto sostenibles de producción de alimentos que sean ejemplo de innovación y producción agropecuaria sostenible y de alimentos sanos como granjas autosuficientes y autosostenibles. El contratista deberá ejecutar su propuesta en el marco de la asistencia técnica rural, generando acompañamiento en la ejecución de tres (3) proyectos piloto seleccionados por la gobernación del Valle del Cauca en cabeza de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca. La propuesta deberá incluir las actividades a desarrollar en relación con: La siembra de maíz, hortalizas, frijol, yuca, plátano, así como plantas medicinales y aromáticas; adicionalmente, deberá considerar la entrega de gallinas ponedoras, alevinos y ganado según las necesidades y orientaciones productivas de cada proyecto. Realizar siete (7) convocatorias diferenciales en las que se favorezcan a la población escolar rural, adultos mayores, campesinos, comunidades afro e indígenas, asociaciones de mujer rural y jóvenes rurales y víctimas del conflicto. Dichas convocatorias se desarrollan con el objetivo de fortalecer las capacidades productivas de cada uno de los grupos, mediante el establecimiento y acompañamiento basado en la asistencia técnica rural de 75 proyectos/huertas desagregados de la siguiente manera: Establecer veinte (20) huertas escolares en las instituciones educativas oficiales rurales del departamento del Valle del Cauca. Establecer dieciséis (16) huertas hortícolas en asociaciones de adulto mayor en el departamento del Valle del Cauca. Establecer nueve (9) proyectos agrícolas y pecuarios en comunidades indígenas del departamento del Valle del Cauca. Establecer siete (7) proyectos agrícolas y pecuarios en comunidades afrodescendientes del



CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419-Agosto-31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

departamento del Valle del Cauca. Establecer siete (7) proyectos agrícolas y pecuarios en asociaciones de pequeños agricultores campesinos del departamento del Valle del Cauca. Establecer ocho (8) proyectos agrícolas y pecuarios en asociaciones de jóvenes rurales emprendedores del departamento del Valle del Cauca. Establecer ocho (8) proyectos agrícolas y pecuarios en asociaciones de mujeres campesinas del departamento del Valle del Cauca. Fortalecer empresarialmente a setenta y ocho (78) encadenamientos productivos y organizaciones productivas en el departamento, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, ingresos de los pequeños productores y refuercen la asociatividad. El contratista deberá presentar propuesta del tipo y cantidad de equipos, insumos, materiales y herramientas para cada encadenamiento productivo y organización de productores, que será objeto de seguimiento e implementación en el marco de la asistencia técnica rural. Dicho fortalecimiento se desarrolla con el objetivo de fortalecer las capacidades productivas de cada encadenamiento productivo y organización de productores, mediante el establecimiento y acompañamiento basado en la asistencia técnica rural de 78 encadenamientos/organizaciones desagregados de la siguiente manera: Fortalecer treinta y dos (32) encadenamientos productivos de la cadena láctea en el departamento del Valle del Cauca. Fortalecer cinco (5) encadenamientos productivos de la cadena de producción de piña en el departamento del Valle del Cauca. Fortalecer cinco (5) encadenamientos productivos de la cadena de producción de mora en el departamento del Valle del Cauca. Fortalecer veinte (20) encadenamientos productivos de la cadena de producción de plátano en el departamento del Valle del Cauca. Cofinanciar dieciséis (16) organizaciones de productores en el departamento del Valle del Cauca. Acompañar integralmente a los productores beneficiarios de sus proyectos productivos, siguiendo lo establecido en el plan de acción y con la participación activa de los beneficiarios. Garantizar que los proyectos estructurados estén en concordancia con los planes de desarrollo departamental. Diseñar y poner en práctica mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de acción, que permitan verificar la gestión y los resultados conseguidos. Entregar oportunamente la información requerida por la supervisión cuando estos lo soliciten. Entregar en los tiempos establecidos los productos exigidos y ajustarlos en los plazos determinados según lo requerido por la supervisión. Informar a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca de los inconvenientes que se presente en el desarrollo de las actividades. Al final del termino de ejecución contractual, entregar mediante acta los proyectos productivos acompañados a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca. Presentar los informes que soliciten la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca. Colaborar con la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca en lo que sea necesario para que le objeto del contrato se cumpla y que le trabajo entregado sea de la mejor calidad. Acatar las

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 1.340-59-8- 44-19- Agosto- 31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen pro fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. Radicar las facturas de cobro, o documentos equivalentes, por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los plazos convenidos, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y en las normas que aplican para la materia. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros. Los contratistas que se presenten como consorcios o uniones temporales responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones de la propuesta presentada y el presente contrato, así como el incumplimiento de cualquiera de ellas. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y en particular la observancia de las leyes que protegen la información personal la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA Departamental del Valle del Cauca podrá a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones de EL CONTRATISTA, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente por considerarla adecuada para este propósito. EL CONTRATISTA deberá contar con las políticas de gestión de la seguridad de la información, protección de datos personales y continuidad del negocio que le permitan brindar un adecuado tratamiento a la información manejada y poder continuar con la ejecución de las actividades de este contrato bajo situaciones adversas. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual o que la Ley estipule. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA. Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA, Y PESCA. **B) EL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA.** - Pagar en la forma establecida en la cláusula Forma de Pago, para lo cual se requerirá la presentación de las respectivas actas parciales y acta de liquidación final. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419-Agosto-31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

elegido de conformidad con los anexos del contrato. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. Verificar la calidad del servicio y ejercer la supervisión del contrato. Liquidar el contrato. **CLÁUSULA TERCERA. — Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor dos mil doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos M/CTE (\$2.281.848.278), El departamento del Valle del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante la presentación de las actas parciales, las cuales deben ser firmadas por el Contratista, y refrendadas por el supervisor y el Secretario de Ambiente, Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle, acompañadas del programa de avance de los Trabajos aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Se aclara que los responsables de la veracidad del contenido de las Actas de Pago son El Contratista y La supervisión, debido a que son quienes las elaboraron y pueden dar certeza que las actividades allí consignadas son ciertas y que los precios, las operaciones aritméticas y demás información contenida en el acta, se ajustan a las condiciones pactadas en el contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato. Las firmas adicionales que refrendan las Actas; las del supervisor y la del Secretario de Ambiente, Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por los valores en ellas expresadas. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA el servicio objeto del presente contrato, será **hasta el 30 de Noviembre de 2018**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419- Agosto-31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3500005302 del 13.06.2018, Valor
de CDP: \$154.949.242, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3211100143/1410109010100000/PI14100143210101 EST. PROSEGUR. ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC/IMPL. DE MODE.PILO/ PRODUCT ALIMENTOS SANOS/EJE. DE MODE.
PI, y el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005312 del 14.06.2018,
Valor CDP: 1.085.715.036, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3212100438/1420701020100000/PI14100438110201 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT
PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3212100438/1420701020100000/PI14100438110202 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT
PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3212100438/1420701020100000/PI14100438110203 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT
PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3212100438/1420701020100000/PI14100438110204 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT
PRO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005313 del 15.06.2018,
Valor de CDP: \$291.184.000 Rubro presupuestal No 1-1001/1150/2-
3212100438/1420701020100000/PI14100438110102: Rubro presupuestal No LIBRE
DESTINACION/SRIA AMBIENT. AGRIC./ FORT. DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y
ASOCIATIVI/COF A 16 ORGA. Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No
3500005316 del 19.06.2018, Valor del CDP \$150.000.000 Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3212100439/1420301010100000/PI14100439110101 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC./IMPL. DE PROY. DE EM./CREAC FORT GEST Y DES COM/ESTA. CON
ORGA. D Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005318 del
19.06.2018, Valor del CDP \$600.000.000, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3211100153/1410109010100000/PI14100153110101 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA
AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY.
AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110201
EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC
ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3211100153/1410109010100000/PI14100153110301 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA
AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY.
AG Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110401

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419-Agosto-31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110501 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110601 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110701 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías:** Con el fin de amparar los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución contractual, se deberá exigir la constitución de una GARANTÍA ÚNICA, a través de los mecanismos indicados en el Decreto 1082 de 2015, para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista **Cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más. **Calidad de los bienes a suministrar:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más. **Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** El Contratista deberá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, constituir como amparo autónomo a las garantías una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños a propiedades o a la vida o integridad personal que se puedan presentar a personas o bienes de terceros, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas, en una cuantía equivalente a **quinientos (500) SMMLV**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En dicha póliza deberá figurar **como tomador EL CONTRATISTA, como asegurado EL CONTRATISTA, como beneficiarios LOS TERCEROS AFECTADOS, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.** **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado al sistema de seguridad social integral, o en su defecto el personal con el que ejecute las actividades y el objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- Seguimiento, vigilancia**

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419- Agosto - 31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

y control de la ejecución del contrato- El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual del presente contrato estará a cargo de la secretaria de ambiente, agricultura y pesca, a través funcionario que será designado mediante escrito que formara parte del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el departamento del valle del cauca podrá efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse de los saldos pendientes por pagar o con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del departamento del valle del cauca, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única o de los saldos pendientes por pagar. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.— Suspensión temporal del contrato:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — Cesión:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización por escrito del Departamento del valle del cauca. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. —Subcontratación:** EL CONTRATISTA **no podrá subcontratar** la ejecución del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del departamento del valle del cauca. El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. —Liquidación del contrato:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419-Agosto-31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.—Liquidación unilateral:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. —**Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA adjudicar y suscribir el contrato persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD** El Contratista se obliga para con el departamento del valle del cauca a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA OCTAVA --Confidencialidad:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el departamento del valle del cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. — Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato todos los



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATO No. 1.340-59-8- 4419-Agosto-31-2018
(de del 2018)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, en especial los siguientes: Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas y la Oferta presentada por el Contratista. Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los - 31- Agosto - 2018,

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ. SECRETARIA DE AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA.	Union temporal emprendimientos productivos Nit No 901130816-9 Representada legalmente Gloria Milena Gutiérrez Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No 31.538.931 de Jamundí

Proyectó Minuta: LORENA SANCHEZ - CONTRATISTA *LS*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

OTRO SI CONTRATO No 1.340-59-8-4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE
AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA

CONTRATISTA: UNIÓN TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE NIT No
901207073-6

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS
PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS RURALES, MODELOS PILOTOS DE PRODUCCIÓN
DE ALIMENTOS, ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIOS Y
DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA – 2018

TIPO DE OTRO SI: MODIFICACION IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Entre los suscritos a saber **RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.29.305.045 expedida en Bugalagrande (Valle), en su calidad de Secretaria de Ambiente, Agricultura, y Pesca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No.1-3-0992 del 01 de agosto de 2018, con acta de posesión No. 2018-1708 del 01 de agosto de 2018, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1335 del 30 de agosto de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE** identificada con NIT No 901207073-6 y representada legalmente por Gloria Milena Gutiérrez Ortiz, identificada con cedula de ciudadanía No 31.538.931 de Jamundí, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **OTRO SI**, con observancia según lo previsto en la Ley 80/1993 y el Decreto 1082/2015 y el en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la secretaria de ambiente, agricultura y pesca el 31 de agosto de 2018 suscribió con **UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE** contrato de prestación de servicios No 1.340-59-8-4419. 2. Que en la cláusula sexta sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal se mencionan los siguientes rubros Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3500005302 del 13.06.2018, Valor de CDP: \$154.949.242, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100143/1410109010100000/PI14100143210101 EST. PROSEGUR. ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPL. DE MODE.PILO/ PRODUCT ALIMENTOS SANOS/EJE. DE MODE. PI, y el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005312 del 14.06.2018, Valor CDP: 1.085.715.036, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110201 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110202 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

**OTRO SI CONTRATO No 1.340-59-8-4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT
PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3212100438/1420701020100000/PI14100438110203 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT
PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3212100438/1420701020100000/PI14100438110204 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT
PRO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005313 del 15.06.2018,
Valor de CDP: \$291.184.000 Rubro presupuestal No 1-1001/1150/2-
3212100438/1420701020100000/PI14100438110102: Rubro presupuestal No LIBRE
DESTINACION/SRIA AMBIENT. AGRIC./ FORT. DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y
ASOCIATIVI/COF A 16 ORGA. Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No
3500005316 del 19.06.2018, Valor del CDP \$150.000.000 Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3212100439/1420301010100000/PI14100439110101 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA
AMBIENTE AGRIC./IMPL. DE PROY. DE EM./CREAC FORT GEST Y DES COM/ESTA. CON
ORGA. D Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005318 del
19.06.2018, Valor del CDP \$600.000.000, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3211100153/1410109010100000/PI14100153110101 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA
AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY.
AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110201
EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC
ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3211100153/1410109010100000/PI14100153110301 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA
AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY.
AG Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110401
EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC
ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3211100153/1410109010100000/PI14100153110501 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA
AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY.
AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110601
EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC
ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-
3211100153/1410109010100000/PI14100153110701 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA
AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY.
AG, correspondiente a la presente vigencia fiscal. 3. Que durante la etapa de planeación y
durante el proceso de selección las erogaciones presupuestales que se mencionaban eran las
siguientes: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente
contrato se atenderán con cargo a CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 - Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

**OTRO SI CONTRATO No 1.340-59-8-4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE**

3500005302 del 13.06.2018, Valor de CDP: \$154.949.242, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100143/1410109010100000/PI14100143210101 EST. PROSEGUR. ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPL. DE MODE.PILO/ PRODUCT ALIMENTOS SANOS/EJE. DE MODE. PI, y el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005312 del 14.06.2018, Valor CDP: 1.085.715.036, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110201 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110202 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110203 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110204 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005313 del 15.06.2018, Valor de CDP: \$291.184.000 Rubro presupuestal No 1-1001/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110102: Rubro presupuestal No LIBRE DESTINACION/SRIA AMBIENT. AGRIC./ FORT. DE LOS ENCA.P/EMPLOO RURAL Y ASOCIATIVI/COF A 16 ORGA. Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005316 del 19.06.2018, Valor del CDP \$150.000.000 Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110101 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC./IMPL. DE PROY. DE EM./CREAC FORT GEST Y DES COM/ESTA. CON ORGA. D y al rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110201: EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPLE. DE PROY. DE EM/CREAC FORT GEST Y DES COM/CONV. PUBL. PARA Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005318 del 19.06.2018, Valor del CDP \$600.000.000, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110101 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110201 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110301 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110401 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





OTRO SI CONTRATO No 1.340-59-8-4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE

ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110501 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110601 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110701 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG, correspondiente a la presente vigencia fiscal 4. Que por error involuntario no se mencionó en la cláusula sexta del contrato el rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110201: EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPLE. DE PROY. DE EM/CREAC FORT GEST Y DES COM/CONV. PUBL. PARA correspondiente al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005316 del 19.06.2018, Valor del CDP \$150.000.000 5. Que se hace necesario incluir la totalidad de erogaciones presupuestales del contrato. Por lo anterior, las partes celebran el presente otro Si, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.— Modificar la cláusula sexta del contrato así: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3500005302 del 13.06.2018, Valor de CDP: \$154.949.242, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100143/1410109010100000/PI14100143210101 EST. PROSEGUR. ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPL. DE MODE.PILO/ PRODUCT ALIMENTOS SANOS/EJE. DE MODE. PI, y el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005312 del 14.06.2018, Valor CDP: 1.085.715.036, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110201 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110202 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110203 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110204 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005313 del 15.06.2018, Valor de CDP: \$291.184.000 Rubro presupuestal No 1-1001/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110102: Rubro presupuestal No LIBRE DESTINACION/SRIA AMBIENT. AGRIC./ FORT. DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/COF A 16 ORGA. Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005316 del 19.06.2018, Valor del CDP

NIT: 890399029-5

Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 · Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia





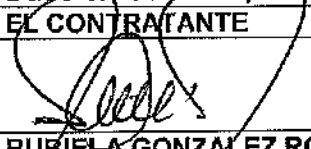
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

OTRO SI CONTRATO No 1.340-59-8-4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE AMBIENTE,
AGRICULTURA Y PESCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS
PRODUCTIVOS VALLE

\$150.000.000 Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110101 EST PROSEGU ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC./IMPL. DE PROY. DE EM./CREAC FORT GEST Y DES COM/ESTA. CON ORGA. D y al rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110201: EST PROSEGU ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC./IMPLE. DE PROY. DE EM./CREAC FORT GEST Y DES COM/CONV. PUBL. PARA Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005318 del 19.06.2018, Valor del CDP \$600.000.000, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110101 EST PROSEGU ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110201 EST PROSEGU ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110301 EST PROSEGU ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110401 EST PROSEGU ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110501 EST PROSEGU ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110601 EST PROSEGU ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110701 EST PROSEGU ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC). **CLAUSULA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Las demás cláusulas del contrato principal conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente adición.-

Dado en Cali a los,

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ. SECRETARIA DE AMBIENTE AGRICULTURA Y PESCA.	 Unión temporal emprendimientos productivos Valle Nit No 901207073-6 Representada legalmente Gloria Milena Gutiérrez Ortiz,

Proyectó Minuta: LORENA SANCHEZ - CONTRATISTA *LS*

NIT: 890399029-5
Edificio San Luis – Calle 9 N° 8 - 60 Piso: 02 - Teléfono: 6200024 -25 -26
Correo: agricultura@valledelcauca.gov.co. www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL NIT. 890399029-5		2017
	Concepto Jurídico		

Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2018.

Doctora
RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA
Ciudad.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO.

Se emite concepto jurídico del proyecto de otro sí al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 1.340-59-8-4419 cuyo objeto es IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS RURALES, MODELOS PILOTOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIOS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA – 2018, a celebrarse entre el Departamento del Valle del Cauca – secretaria de ambiente, agricultura y pesca y la Union Temporal Emprendimientos Productivos Valle mediante el cual se pretende actualizar la apropiación presupuestal para la sujeción de los pagos de la presente vigencia y además adicionar en tiempo hasta el 30 de junio de 2018.

El concepto jurídico se emite con las siguientes consideraciones:

1. La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, establece que: “DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
2. Que la secretaria de ambiente, agricultura y pesca el 31 de agosto de 2018 suscribió con UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE contrato de prestación de servicios No 1.340-59-8-4419.
3. Que en la cláusula sexta sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal se mencionan los siguientes rubros Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3500005302 del 13.06.2018, Valor de CDP: \$154.949.242, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100143/1410109010100000/PI14100143210101 EST. PROSEGUR. ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPL. DE MODE.PILO/ PRODUCT ALIMENTOS SANOS/EJE. DE MODE. PI, y el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005312 del 14.06.2018, Valor CDP: 1.085.715.036, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110201

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.



	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL NIT. 890399029-5		2017
	Concepto Jurídico		

EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110202 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110203 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110204 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005313 del 15.06.2018, Valor de CDP: \$291.184.000 Rubro presupuestal No 1-1001/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110102: Rubro presupuestal No LIBRE DESTINACION/SRIA AMBIENT. AGRIC./ FORT. DE LOS ENCA.P/EMPLOYO RURAL Y ASOCIATIVI/COF A 16 ORGA. Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005316 del 19.06.2018, Valor del CDP \$150.000.000 Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110101 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC./IMPL. DE PROY. DE EM./CREAC FORT GEST Y DES COM/ESTA. CON ORGA. D Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005318 del 19.06.2018, Valor del CDP \$600.000.000, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110101 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110201 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110301 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110401 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110501 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110601 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-



	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL NIT. 890399029-5		2017
	Concepto Jurídico		

3211100153/1410109010100000/PI14100153110701 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

4. Que durante la etapa de planeación y durante el proceso de selección las erogaciones presupuestales que se mencionaban eran las siguientes: Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo a CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 3500005302 del 13.06.2018, Valor de CDP: \$154.949.242, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100143/1410109010100000/PI14100143210101 EST. PROSEGUR. ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPL. DE MODE.PILO/ PRODUCT ALIMENTOS SANOS/EJE. DE MODE. PI, y el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005312 del 14.06.2018, Valor CDP: 1.085.715.036, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110201 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110202 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110203 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110204 EST. PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/FORT DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVI/ REA. Y FORT PRO, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005313 del 15.06.2018, Valor de CDP: \$291.184.000 Rubro presupuestal No 1-1001/1150/2-3212100438/1420701020100000/PI14100438110102: Rubro presupuestal No LIBRE DESTINACION/SRIA AMBIENT. AGRIC./ FORT. DE LOS ENCA.P/EMPLEO RURAL Y ASOCIATIVI/COF A 16 ORGA. Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005316 del 19.06.2018, Valor del CDP \$150.000.000 Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110101 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPL. DE PROY. DE EM./CREAC FORT GEST Y DES COM/ESTA. CON ORGA. D y al rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110201: EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPLE. DE PROY. DE EM./CREAC FORT GEST Y DES COM/CONV. PUBL. PARA Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005318 del 19.06.2018, Valor del CDP \$600.000.000, Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110101 EST PROSEGUR ALIMENT/ SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU.

	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA DEPARTAMENTAL NIT. 890399029-5		2017
	Concepto Jurídico		

AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110201 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110301 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110401 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110501 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110601 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG. Rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3211100153/1410109010100000/PI14100153110701 EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/MEJO DE LA SEGU. AL/PRODUC ALIMENTOS SANOS/ESTA. DE PROY. AG, correspondiente a la presente vigencia fiscal

5. Que por error involuntario no se mencionó en la cláusula sexta del contrato el rubro presupuestal No 1-1020/1150/2-3212100439/1420301010100000/PI14100439110201: EST PROSEGUR ALIMENT/SRIA AMBIENTE AGRIC/IMPLE. DE PROY. DE EM/CREAC FORT GEST Y DES COM/CONV. PUBL. PARA correspondiente al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 3500005316 del 19.06.2018, Valor del CDP \$150.000.000
6. Que se hace necesario incluir la totalidad de erogaciones presupuestales del contrato.

En este orden, y con las consideraciones mencionadas, el otro si se encuentra ajustada a la normatividad contractual vigente, teniendo los elementos que exige la ley.

Atentamente,



LORENA SANCHEZ C.
Contratista.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

OTROSÍ NÚMERO 4414-2

13 Nov 2018

AL CONTRATO NÚMERO 1.340-59.8- 4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE

Entre los suscritos a saber **RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.29.305.045 expedida en Bugalagrande (Valle), en su calidad de Secretaria de Ambiente, Agricultura, y Pesca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No.1-3-0992 del 01 de agosto de 2018, con acta de posesión No. 2018-1708 del 01 de agosto de 2018, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1335 del 30 de agosto de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, quien está debidamente facultado para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO** con NIT No 890399029-5, por una parte y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE**, identificada tributariamente con el NIT 901207073-6, y representada por, **GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTÍZ** identificada con cédula de ciudadanía número 31.538.931 expedida en Jamundí (Valle), en su calidad de representante legal de la Unión Temporal, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente otro si al Contrato No. 1.340-59.8- 4419, previa las siguientes consideraciones: A) Que el 31 de agosto de 2018 suscribimos el Contrato N° 1.340-59.8-4419 cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS RURALES, MODELOS PILOTOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIOS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA - 2018". B). Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución. C). Que el contrato comprende la ejecución de actividades dentro de los siguientes proyectos de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"; "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMINETOS PRODUCTIVOS SECTOR AGROPECUARIO VALLE DEL CAUCA"; "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA" y "IMPLEMENTACION DE MODELOS PILOTO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS EN EL VALLE DEL CAUCA". D). Que realizados unos trámites presupuestales se cuenta con recursos adicionales financiados por la Estampilla Pro Seguridad Alimentaria los cuales financian actividades de 2 de los proyectos de inversión que dan origen al contrato, pudiendo la administración aprovechar el costo de oportunidad que implica contar con un contrato en ejecución y de igual manera aprovechar la



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

OTROSÍ NÚMERO 4419-2

13 mar 2018

AL CONTRATO NÚMERO 1.340-59.8- 4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE

infraestructura técnica, logística y operativa del contratista en la ejecución del proyecto, lo que se traduce en mayor cobertura y atención a la población beneficiaria del mismo. E). Que la pretendida adición no genera riesgos adicionales a los ya asumidos por los mecanismos del contrato, ni afecta los intereses de la Administración, por el contrario, garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación y la cobertura a más municipios y beneficiarios del Departamento. F). Que las partes que intervienen en el presente documento están de acuerdo con el mismo así:

CLAUSULA PRIMERA – ADICIONAR, en valor hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE (\$225.000.000), al contrato de prestación de servicios número 1.340-59.8- 4419 de agosto 31 de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPARAR la adición aquí descrita con la siguiente información presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a registrar	Apropiación
3500005594	05.10.2018	\$25.000.000	<u>\$25.000.000</u>	1-1020 / 1150 / 2-3212100438 / 1420701020100000 / pl14100438110202
3500005553	19.09.2018	\$100.000.000	<u>\$100.000.000</u>	2-1020 / 1150 / 2-3211100153 / 1410109010100000 / pl14100153110502
3500005580	21.09.2018	\$450.000.000	<u>\$100.000.000</u>	2-1020 / 1150 / 2-3212100438 / 1420701020100000 / pl14100438110208

CLAUSULA TERCERA: PAGAR los recursos de la presente adición mediante la presentación de actas parciales, las cuales deber firmadas por el contratista y refrendadas por el supervisor y la secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca, acompañadas del programa de avance de los trabajos aprobados por el mismo y del pago de los aportes de seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del período correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: AMPLIAR a cargo del contratista las pólizas a que hubiere lugar.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

OTROSÍ NÚMERO 4419-2

13 Nov 2017

**AL CONTRATO NÚMERO 1.340-59.8- 4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y UNION TEMPORAL
EMPRESARIOS PRODUCTIVOS VALLE**

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL: Salvo lo dispuesto en el presente OTRO SI, se entenderán vigentes todas las cláusulas que no hayan sido modificadas.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: el presente OTROSI se perfecciona con la suscripción del mismo por los intervinientes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 13 días del mes de Nov de 2018.

POR EL DEPARTAMENTO,

RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca

POR EL CONTRATISTA,

GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTÍZ
UT-Emprendimientos Productivos
Representante Legal
NIT: 901.207.073-6

Redactor y transcriptor: Julian Alberto Ruiz Sánchez – abogado Contratista
Revisó: Martha Liliana Gaviria – Profesional Universitaria



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

OTROSÍ NÚMERO 4419-3 30 NOV 2018

AL CONTRATO NÚMERO 1.340-59.8- 4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y UNION TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE

Entre los suscritos a saber **RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.29.305.045 expedida en Bugalagrande (Valle), en su calidad de Secretaria de Ambiente, Agricultura, y Pesca, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No.1-3-0992 del 01 de agosto de 2018, con acta de posesión No. 2018-1708 del 01 de agosto de 2018, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1335 del 30 de agosto de 2017 "Por el cual se efectúan una delegaciones y se dictan otras disposiciones", quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, quien está debidamente facultado para contratar, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO** con NIT No 890.399.029-5, por una parte y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE**, identificada tributariamente con el NIT 901.207.073-6, y representada por, **GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTÍZ** identificada con cédula de ciudadanía número 31.538.931 de jamundí, en su calidad de representante legal de la Unión Temporal, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado celebrar el presente otro si al Contrato No. 1.340-59.8- 4419, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que el 31 de agosto de 2018 suscribimos el Contrato N° 1.340-59.8-4419 cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN, FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTOS RURALES, MODELOS PILOTOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS, ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIOS Y DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA – 2018". **B).** Que el contrato se encuentra actualmente en ejecución. **C).** Que el contrato comprende la ejecución de actividades dentro de los siguientes proyectos de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO RURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"; "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMINETOS PRODUCTIVOS SECTOR AGROPECUARIO VALLE DEL CAUCA"; "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL EN EL VALLE DEL CAUCA" y "IMPLEMENTACION DE MODELOS PILOTO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS EN EL VALLE DEL CAUCA". **D).** Que en noviembre 26 de 2018, se llevó a cabo Comité Técnico del contrato en el cual se revisó la ejecución de la convocatoria de proyectos productivos evidenciándose que en algunos capítulos no se presentaron las propuestas necesarias, por lo cual se plantea la opción de poder realizar una nueva convocatoria con el ánimo de poder agotar el recurso de participación ciudadana a través de la convocatoria pública, razón por la cual se



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN**

Secretaría de Ambiente, Agricultura y Pesca

OTROSÍ NÚMERO 4419-3 30 Nov 2018

**AL CONTRATO NÚMERO 1.340-59.8- 4419 DEL 31 DE AGOSTO DE 2018 SUSCRITO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y UNION TEMPORAL
EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS VALLE**

procederá a ampliar el término contractual. E). Que la pretendida adición no genera riesgos adicionales a los ya asumidos por los mecanismos del contrato, ni afecta los intereses de la Administración, por el contrario, garantiza el cumplimiento de los fines de la contratación y la cobertura a más municipios y beneficiarios del Departamento. F). Que las partes que intervienen en el presente documento están de acuerdo con el mismo así:

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIAR el plazo contractual del contrato de prestación de servicios número 1.340-59.8- 4419 hasta el 7 de diciembre de 2018.

CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIAR a cargo del contratista las pólizas a que hubiere lugar.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL: Salvo lo dispuesto en el presente OTRO SI, se entenderán vigentes todas las cláusulas que no hayan sido modificadas.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: el presente OTROSI se perfecciona con la suscripción del mismo por los intervinientes.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de NOV de 2018.

POR EL DEPARTAMENTO,


RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca

POR EL CONTRATISTA,


GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTÍZ
UT Emprendimientos Productivos
Representante Legal

Redactor y transcriptor: Julián Alberto Ruiz Sánchez – abogado Contratista
Revisó: Martha Liliana Gaviria – Profesional Universitaria

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-19</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 15/08/2018</p>
		<p>Página: 1 de 7</p>

CONTRATO NÚMERO: 1.340-59-8-4419 **FECHA:** 31 de agosto de 2018

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca

DEPENDENCIA: Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca

CONTRATISTA: Unión Temporal Emprendimientos Productivos Valle

VALOR: Dos mil quinientos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos M/cte. (\$ 2.506.848.278)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 3500005302 del 13 junio de 2018 - 3500005312 del 14 junio de 2018 - 3500005313 del 15 junio de 2018 - 3500005316 del 19 junio de 2018 - 3500005318 del 19 junio de 2018. Otro Si # 2 - 3500005553 del 19 septiembre de 2018 - 3500005560 del 21 septiembre de 2018 - 3500005594 del 05 de octubre de 2018

REGISTRO PRESUPUESTAL: 4500026253 del 21 septiembre de 2018 - 4500026256 del 21 septiembre de 2018 - 4500026257 del 21 septiembre de 2018 - 4500026262 del 21 septiembre de 2018 - 4500026264 del 21 septiembre de 2018. Otro Si # 2 - 4500027025 del 14 noviembre de 2018 - 4500027026 del 14 noviembre de 2018 - 4500027027 del 14 noviembre de 2018

FUENTE DE FINANCIACION: Libre destinación-Stampilla proseguridad alimentaria

PLAZO: El plazo del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993

SUPERVISOR: Manuel Antonio Soto

OBJETO: Implementación, fortalecimiento y mejoramiento de los proyectos de emprendimientos rurales, modelos pilotos de producción de alimentos, encadenamientos productivos del sector agropecuario y de seguridad alimentaria y desarrollo rural en el Valle del Cauca – 2018.

MAYORES O MENORES CANTIDADES DEL OBJETO: N/A

VALOR INICIAL: Dos Mil doscientos ochenta y un millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos M.cte (\$ 2.281.848.278)

VALOR ADICIÓN: \$ Doscientos veinticinco millones de pesos M.cte (\$ 225.000.000)

VALOR REAJUSTES: \$0

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS: \$0

VALOR TOTAL: Dos mil quinientos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos M/cte. (\$ 2.506.848.278)

PLAZO: 30 de noviembre de 2018

FECHA DE INICIO: 01 de octubre de 2018

PRÓRROGA: SI

SUSPENSIÓN: N/A

FECHA DE REINICIO: N/A

FECHA DE TERMINACIÓN: Se amplio hasta el 07/12/02018

9

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-19</p>
<p>Versión: 01</p>		
<p>Fecha de Aprobación: 15/08/2018</p>		
<p>Página: 2 de 7</p>		

ACTAS DE RECIBO PARCIAL: N/A

ACUERDOS: N/A.

CONCILIACIONES: N/A

TRANSACCIONES: N/A

SANCIONES: N/A.

CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De acuerdo a los certificado de fecha 07 de diciembre de 2018 expedido por **Luz Amparo Martinez Reina y Yadira Melisa Castro** como Revisora Fiscal, certifican que de acuerdo a las normas vigentes, no están obligadas a hacer aportes en materia de seguridad social (Salud – Pensión) y aporte parafiscales (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), de conformidad a lo exigido por la Ley 8789 de 2002 en su artículo 50 pues no tiene empleados a su cargo en la actualidad.

CONCEPTO TÉCNICO: Para la liquidación del contrato, se tuvo en cuenta los informes de seguimiento de supervisión - interventoría suscritos durante la ejecución del contrato y el acta de informe final, en el cual se describe el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato:

- Actividades transversales de la ejecución del proceso, tales como el cumplimiento de la selección y contratación del personal, la formulación de los criterios para la realización de diagnóstico a los beneficiarios del proyecto, la realización del plan de asistencia técnica – operativa del proceso con las asociaciones beneficiarias, el desarrollo de los talleres de asociatividad con su respectiva conceptualización, desarrollo metodológico y evidencias, información que se encuentra en las carpetas del proceso.

También se presentó el desarrollo de las ferias y/o eventos regionales realizados en el marco de los mercados campesinos de la SAAP en los Municipios de Ginebra el 25 de noviembre, Florida el 27 de noviembre y en Bolívar el 30 de noviembre de 2018, los cuales son reportados a través de las instituciones participantes y las asociaciones de los municipios convocados y se evidencia un video de cada una de los mercados que dan soporte de la ejecución de estas actividades, las cuales se encuentran en las carpetas del proceso.

- En el desarrollo de las obligaciones contractuales: 1. Establecer con once (11) organizaciones de pequeños productores e instituciones del sector agrícola y del medio rural, proyectos con el objetivo de fortalecer propuestas sustentables que contribuyan a la implementación de proyectos de emprendimiento rural de los municipios en el valle del cauca. 2. Realizar una (1) convocatoria pública para el fomento a proyectos productivos de carácter agropecuario, agroindustrial o ambiental,



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-19</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 15/08/2018</p>
		<p>Página: 3 de 7</p>

orientados al desarrollo y fortalecimiento rural de diez (10) unidades productivas u organizaciones, que alienten la diversificación y la innovación productiva. 3. Ejecutar tres (3) modelos piloto sostenibles de producción de alimentos que sean ejemplo de innovación y producción agropecuaria sostenible y de alimentos sanos como granjas autosuficientes y autosostenibles. 4. Realizar siete (7) convocatorias diferenciales en las que se favorezcan a la población escolar rural, adultos mayores, campesinos, comunidades afro e indígenas, asociaciones de mujer rural y víctimas del conflicto. 5. Fortalecer empresarialmente a setenta y ocho (78) encadenamientos productivos y organizaciones productivas en el departamento, que contribuyan al mejoramiento de la competitividad, ingresos de los pequeños productores y refuercen la asociatividad. 6. Otro Si #2 - 1.340-59-8-4419-2 del 13 de noviembre de 2018, información que se encuentra en la carpeta del proceso

Se dio cumplimiento de las obligaciones a través del desarrollo de las actividades mediante fases que permitieron dar alcance a cada uno de las asociaciones beneficiarias. La fase 1 – correspondió a la realización de las convocatorias públicas, la fase 2 – se realizó con la aplicación de los instrumentos de recolección el diagnóstico de las asociaciones beneficiarias del proceso. La fase 3 – fue realizada a través del componente de asistencia técnica, la fase 4 – fue realizada a través del fortalecimiento a las asociaciones que permitió brindar los insumos concertados con las asociaciones y validados para el cumplimiento de las propuestas de los proyectos productivos.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO:

El contrato se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3500005302 del 13 junio de 2018 - 3500005312 del 14 junio de 2018 - 3500005313 del 15 junio de 2018 - 3500005316 del 19 junio de 2018 - 3500005318 del 19 junio de 2018 - Otro Si # 2 - 3500005553 del 19 septiembre de 2018 - 3500005560 del 21 septiembre de 2018 - 3500005594 del 05 de octubre de 2018 y los registros presupuestales de compromiso N° 4500026253 del 21 septiembre de 2018 - 4500026256 del 21 septiembre de 2018 - 4500026257 del 21 septiembre de 2018 - 4500026262 del 21 septiembre de 2018 - 4500026264 del 21 septiembre de 2018 - Otro Si # 2 – 4500027025 del 14 noviembre de 2018 - 4500027026 del 14 noviembre de 2018 - 4500027027 del 14 noviembre de 2018.

El acta de inicio tiene fecha del 01 de octubre de 2018 correspondiente al contrato No 1.340-59-8-4419 del 31 de agosto de 2018 .

El plazo será al 30 de noviembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-19</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 15/08/2018</p>
		<p>Página: 4 de 7</p>

Se realiza otro si N° 1.340-59-8-4419-1 con fecha del 20 de septiembre de 2018, el cual se realiza modificación de imputación presupuestal, no genera cambios en tiempo ni valor del contrato.

Se realiza Otro Si #2 - 1.340-59-8-4419-2 del 13 de noviembre de 2018 se adicionaron actividades y presupuesto.

Se realiza Otro Si #3 - 1.340-59-8-4419-3 del 30 de noviembre de 2018 el cual modifico la fecha final del contrato para el 07 de diciembre de 2018

Se realiza Otro Si #4 - 1.340-59-8-4419-4 del 07 diciembre de 2018 el cual realiza modificación de las cantidades de una obligación y se distribuye el presupuesto de dicha actividad.

Que mediante licitación pública y resolución No 1.340-59-8-4419-4 del 8 de agosto de 2018 se adjudicó el contrato de prestación de servicios a la Unión Temporal Emprendimientos Productivos Valle, dado a que se cumplió satisfactoriamente con las exigencias y requisitos señalados en los respectivos pliegos de condiciones. En consideración que la entidad con la que se celebra el contrato cuenta con la experiencia y con los resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar la ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No 1.340-59-8-4419 del 31 de agosto de 2018, se verificó el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, las cuales se ejecutaron a cabalidad y fueron recibidas a satisfacción por el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca.

CONCEPTO FINANCIERO:

En desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, No 1.340-59-8-4419 del 31 de agosto de 2018, el Departamento del Valle del Cauca asigno recursos por valor de Dos mil quinientos seis millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos M/cte. (\$ 2.506.848.278), el cual a la fecha de la presente se ha ejecutado presupuestalmente en un 100%, de acuerdo a los informes y actas suscritas por el supervisor y el contratista, en el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Que de conformidad a lo anterior y previo cumplimiento de lo pactado se evidencia en los informes correspondiente la ejecución presupuestal del 100% del contrato.



 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 5 de 7

CONCEPTO CONTABLE:

Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, se presentaron las facturas de venta que se relacionan ; a las cuales se le realizaron los respectivos descuentos y deducciones estipulados por Ley, para el Departamento del Valle del Cauca, los cuales se encuentran evidenciado en el documento de causación de cuentas por pagar, expedido por el Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas.

Número de Factura	Fecha de Factura	Valor Factura	No DE DOCUMENTO DE CAUSACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR	FECHA No DE DOCUMENTO DE CAUSACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR
0238	16/11/2018	\$1.140.924.139		
0254	07/12/2018	\$1.365.924.139		
Total, pagado				

Que, a la fecha de la presente suscripción del acta de liquidación, no se encuentra pendiente pago de facturas.

En lo referente a la facturación, se ha liquidado los derechos e impuestos que fueron exigibles en cada caso.

El contratista cumplió a cabalidad durante la ejecución contractual, con todos y cada uno de los trámites contables y financieros establecidos por el Departamento Administrativo Hacienda y Finanzas Públicas.

CONCEPTO JURÍDICO:

De acuerdo al Capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007, los cuales contemplan que la liquidación debe realizarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. ...Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos

9

Departamento del Valle del Cauca	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 01
Gobernación		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página: 6 de 7

sufrido durante la ejecución del contrato, por consiguiente, se suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Los suscritos, RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ, identificada con número de cedula N°29.305.045 expedida en Bugalagrande (Valle), en su condición de Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca del Departamento del Valle del Cauca nombrada mediante Decreto 1-3-0992 del 01 de agosto de 2018 y con Acta de Posesión No. 208-1708 del 01 de agosto de 2018, con fundamento en las disposiciones constitucionales señaladas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, en las facultades legales contenidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y en virtud de la facultad otorgado por el Decreto Departamental número 010-24-1335-del 29 de agosto de 2017, "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", modificado mediante Decreto No 010.24-1690 del 09 de noviembre de 2017 y GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ con cédula de ciudadanía número 31.538.931 de Jamundí, en calidad de **CONTRATISTA**, para liquidar de mutuo acuerdo el presente Contrato de la siguiente forma:

BALANCE DE EJECUCIÓN.

Valor total del Contrato:	\$ 2.506.848.278
Valor ejecutado:	\$ 2.506.848.278
Valor no ejecutado:	\$ 0.00

BALANCE FINANCIERO.

Valor inicial del contrato	\$2.281.848.278
Valor Adiciones	\$ 225.000.000
Anticipo:	\$0.00
Amortización anticipo:	\$0.00
Pago anticipado:	\$0.00
Valor pagado	\$0.00
Valor causado que no se ha pagado	\$0.00
Valor total ejecutado	\$2.281.848.278
Valor saldo por ejecutar	\$0.00
Saldo a favor de El Contratista:	\$0.00
Saldo a favor de El Departamento:	\$0.00

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO: N/A

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA: N/A

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: N/A

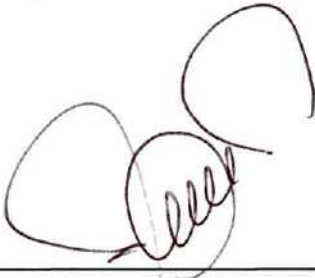
AMPLIACIÓN O EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: N/A



<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	<p>Código: FO-M9-P2-19</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Fecha de Aprobación: 15/08/2018</p>
		<p>Página: 7 de 7</p>

En estos términos, las partes se declararán a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los seis (06) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).



RUBIELA GONZALEZ RODRIGUEZ
C.C. 29.305.045 Bugalagrande
Secretaria de Ambiente, Agricultura y Pesca



GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
C.C. 31.538.931 de Jamundí
Representante legal
UT-/Emprendimientos Productivos Valle



Proyectó: Manuel Antonio Soto – Supervisor contrato No 1.340-59-8-4419



CONTRATO No. 1052- 2015

Departamento del Valle del
Cauca



Gobernación
NIT. 890399029-5

010-10-1052-3
CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° ENTRE
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA
FUNDACIÓN AVE FENIX PARA PROMOVER LA
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA PARA EL
FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL, QUE
PERMITA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LAS BORDADORAS Y
CALADORAS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO
DEL VALLE DEL CAUCA DE LOS MUNICIPIOS DE
CARTAGO, ANSERMANUEVO, OBANDO,
ROLDANILLO, LA UNIÓN, TORO, RIOFRÍO Y
VERSALLES.

17 JUN 2015

Entre, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con Nit N°890.399.029-5, que en adelante para efectos de este convenio se denomina El Departamento, representado por el doctor **UBEIMAR DELGADO BLANDÓN**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.587.942 de Cali (Valle), en su condición de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue elegido por votación popular el 1 de julio de 2012 y reconocido mediante credencial E-28 del 4 de julio de 2012, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien tomó posesión de su cargo el día 6 de julio de 2012 ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, quien obra en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, y **GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 31.538.931, quien actúa en nombre y representación de la **FUNDACIÓN AVE FENIX** con NIT. 805021479-4 en su calidad de Representante Legal, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido suscribir el presente Convenio de asociación previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece: "La Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y delegación y desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la Ley".

Convenio de asociación N° 052 entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrio y Versalles.

7 JUN 2015

3. Que la Ley 489 de 1.998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el principio de coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".
4. Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, preceptúa: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICULARES.- Las Entidades Estatales , cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley".

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política , en ellos se determinara con precisión su objeto, término , obligaciones de las partes , aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

5. Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional en su inciso segundo establece" El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".
6. La Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Valle del Cauca que tiene como misión orientar, promover y articular políticas de desarrollo social, de manera concertada y participativa con las secretarías departamentales, los municipios y los distintos actores del desarrollo, lo cual incluye fomentar propuestas y acciones que contribuyan a la

17 JUN 2015

formulación de políticas, con intervenciones que promuevan la articulación adecuada de las organizaciones y su gestión efectiva, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población e impulsar su desarrollo, ha aprobado un proyecto que busca facilitar la comercialización y la asistencia técnica de los bordados y calados de la zona norte del departamento. Lo anterior con el fin de establecer unas líneas y componentes técnicos de fortalecimiento y comercialización, y otra línea para que esas mujeres que han trabajado tradicionalmente estos productos, tengan la facilidad de exportarlos y sacarlos también al resto de los departamentos de la nación.

Según el análisis, el desarrollo de la actividad del bordado y calado en el Norte del Valle presenta las siguientes debilidades:

- Los talleres de bordado tienen poca especialización de productos, ya que elaboran gran cantidad de productos diferentes, perdiendo el enfoque del negocio y causando un bajo posicionamiento de los talleres de bordado en la mente del consumidor.
- La tecnología de las máquinas y equipos utilizados en los talleres de bordado es deficiente.
- Deficientes medio de comercialización para la venta, mercadeo y su distribución de los productos bordados.
- Los propietarios de los talleres de bordado no han prestado suficiente atención al área administrativa por enfocar sus esfuerzos en el área productiva.
- El tiempo que las bordadoras demoran en entregar los productos bordados a los propietarios de los talleres es demasiado extenso.
- Los propietarios de los talleres no cuentan con capital suficiente para llevar a cabo actividades del proceso de producción, venta y comercialización de productos.
- Los propietarios de los talleres de bordados no realizan exportaciones, dejando inexplorado el mercado internacional.
- Existe bajo intercambio de información entre los proveedores y los propietarios de los talleres, provocando bajos niveles de cooperación.
- La escasa relación entre los talleres de bordado impiden la cooperación y la confianza, factores necesarios para el desarrollo del subsector.
- Falta de capacitación práctica para los propietarios de los talleres y sus empleados, en temas tanto administrativos como técnicos.
- Falta de motivación del personal debido a que a los empleados no se les concede ningún tipo de seguridad y prestaciones sociales.

Convenio de asociación N° _____ entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrio y Versalles.

17 JUN 2015

- En este subsector no existe una cultura organizacional y empresarial definida pues los talleres no incurren en gastos independientes de servicios públicos, arrendamiento ni puntos de venta.
- 7. La FUNDACIÓN AVE FENIX a certificado idoneidad y experiencia especifica en desarrollo de convenios con objetos similares y por cuantías significativas, lo que permite al Departamento del Valle del Cauca, tomar la decisión de realizar el presente convenio.

Para garantizar dicha idoneidad se ha comprobado la experiencia de la FUNDACIÓN AVE FENIX, la cual aporato certificados con diferentes Entidades Públicas en las cuales realizo actividades como: Ejecución y desarrollo de la prestación del servicio de asistencia técnica especial en todas sus etapas consistente en brindar un acompañamiento integral a los productores, Desarrollar acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo productivo de artesanos y microempresarios del Departamento del Cauca a través del programa " Mujer con Valor", Fortalecimiento de las capacidades competitivas de los artesanos de Guacarí, Desarrollar acciones que contribuyan al fortalecimiento y desarrollo productivo de artesanos y microempresarios en el Municipio de Santiago de Cali, Prestar el servicio de capacitación, acompañamiento y asesoría a miembros de la sociedad civil del corregimiento los andes del municipio Santiago Cali, con el objeto de incrementar la participación de los líderes comunitarios para la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo, Contratar el servicio de apoyo logístico Integral.

- 8. La FUNDACIÓN AVE FÉNIX ha ofrecido un aporte al convenio por valor de TRECIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$304.000.000), que consiste en: Un Asistente administrativo, Un Profesional en el área financiera y un profesional técnico en áreas similares, Instalación y oficinas, Servicios públicos, Comunicaciones e internet, Equipos de cómputo y video beam y Supervisión y transferencia de metodológica con mayor énfasis dos módulos.

Que con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente Convenio de Asociación, el cual se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS.

17 JUN 2015

CLÁUSULA PRIMERO.- OBJETO: El objeto del presente Convenio es: Promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del Valle del Cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrío y Versalles.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE

- Implementar un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del Valle del Cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrío y Versalles.
- Diseñar e implementar estrategias comerciales, dirigidas a diferentes nichos de mercado, a partir de la implementación de modelos asociativos y fortalecimiento de la labor productiva, que permitan cumplir con los requerimientos de innovación y volumen que dichos nichos requieren.
- Diseñar e implementar una estrategia de intervención social para uso adecuado del tiempo libre y fomento de valores por medio de atención psicológica individual, familiar y/o grupal.
- Formar y fortalecer a los participantes en los aspectos técnicos referidos a la producción de calados y bordados, así como en el producto final, mediante modelos como la de "participación de saberes" y en los aspectos gerenciales y administrativos para el desarrollo empresarial.

Para el desarrollo de las actividades deben de tenerse en cuenta los siguientes componentes:

Componente de Desarrollo humano y desarrollo empresarial,

Componente enfocado a la promoción de una cultura de gestión empresarial con aplicación directa a su entorno, pretende proporcionar conceptos y herramientas de auto reflexión que les permita a los participantes reconocer la necesidad de la interdependencia, del trabajo en equipo, de la comunicación efectiva y actitud al diálogo, que se requiere para el desarrollo y mejoramiento del clúster del bordado del norte del Valle del Cauca.

17 JUN 2015

Desde el punto de vista empresarial, el proyecto está orientado hacia el fortalecimiento de competencias transversales para el desarrollo del oficio y del sector artesano en el ámbito humano y administrativo, enfocado a la promoción de una cultura de gestión empresarial con aplicación directa a su entorno, contribuyendo al desarrollo integral de los artesanos, estimulando su capacidad en el manejo de conflictos, proyectándolos hacia una construcción de futuro, generando las herramientas para organizarse de manera eficiente y generando la organización administrativa en costos de la unidad productiva.

Componente de Fortalecimiento técnico y productivo,

El mayor problema que se presenta en la actualidad para los productos bordados, principalmente en las comunidades involucradas en esta propuesta, está relacionado con la comercialización, los productos artesanales son muy vulnerables en el mercado debido a factores como la baja productividad, bajo desarrollo tecnológico, escasos o ineficientes canales de comercialización y el nivel de precios actual que resulta poco competitivo en los mercados a los cuales tiene acceso y a esto se le adiciona una gran oferta de productos sustitutos de origen industrial.

Este componente parte del proceso de formación de los beneficiarios en técnicas de bordado y calado mediante el modelo de intercambio de conocimientos, transmisión de saberes, así como el fortalecimiento en técnica para aquellos bordadores que requieren ampliar su manejo y conocimiento en técnicas específicas o especializadas, además, es determinante el fortalecimiento del conocimiento y dominio en los procesos de confección del producto final, para lo que se espera el desarrollo de contenidos especializados en normas y estándares requeridos para la confección para prendas de vestir y objetos para la decoración, todo ello acompañado de actividades de salud ocupacional y seguridad industrial que permitan el impulso de una labor productiva sostenible en el tiempo.

Para el fortalecimiento técnico y productivo el componente se debe complementar con procesos de normalización y transferencia tecnológica que le permita al clúster de bordado ingresar y mantenerse en nichos de mercado específicos que respondan a los estándares universales de desarrollo de producto.

Componente de comercialización y diseño,

Convenio de asociación N° 1052 - 3 entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrio y Versailles.

Página 7 de 17

17 JUN 2015.

Este componente tiene por objetivo proponer estrategias de promoción y comercialización de productos, basadas en la categorización de las unidades productivas del clúster resultante del componente de caracterización, en este sentido, se propone una primera actividad en la que se transfieran conceptos para direccionar el proceso de diseño y desarrollo de productos enfocada hacia la relación tendencia - mercado. Basados en información de tendencias globales de diseño y de consumo se realiza la categorización de los productos que se puedan consolidar en colecciones para promocionar y comercializar en diferentes eventos o estrategias comerciales.

La actualización del carácter comercial del producto, además de involucrar la identificación de posibilidades de participación comercial requiere del conocimiento y dominio del eslabón de la proveeduría de insumos y materiales, para lo que se plantea la participación en eventos y escenarios donde confluyan los grandes proveedores, así como giras comerciales que permitan descifrar los mercados a los que se espera penetrar, la actividad de diseño de colecciones consolida los conceptos aprendidos y las técnicas fortalecidas para el desarrollo de productos de acuerdo a los requerimientos del mercado, a la vocación productiva y a los elementos diferenciadores de la técnica y del oficio, aplicando conceptos de identidad, innovación para el fortalecimiento de la cadena de valor del oficio de bordado y calado.

El recorrido e identificación de los diferentes nichos de mercado y oportunidades comerciales, se espera genere un análisis competitivo que permita la planeación y participación en diferentes estrategias comerciales o productivas, como lo son alianzas con el sector industrial manufacturero, participación eventos feriales, pasarelas de moda así como el fortalecimiento de eventos locales y regionales, lo que determinará los planes de producción a ejecutar.

Todo ello con la implementación de herramientas de Propiedad Intelectual, registros marcarios o de certificación que le generen valor agregado a los productos y permitan su posicionamiento en los mercados nacionales e internacionales.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Diseñar e implementar estrategias comerciales, dirigidas a diferentes nichos de mercado, a partir de la implementación de modelos asociativos y fortalecimiento de la labor productiva, que permitan cumplir con los requerimientos de innovación, colecciones de productos diseñadas y desarrolladas
- Participación en eventos comerciales

Convenio de asociación N° _____ entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrío y Versalles.

Página 8 de 17

- Actualización del carácter comercial del producto
- Desarrollo gráfico y de empaques
- Diseño y desarrollo de colecciones y líneas de productos
- Generación oportunidades de mercado
- Colecciones de productos diseñadas y desarrolladas
- Participación en eventos comerciales

17 JUN 2015

Tendencias

- Diseñar e implementar una estrategia de intervención social para uso adecuado del tiempo libre y fomento de valores por medio de atención psicológica individual, familiar y/o grupal. Promoción de la asociatividad y formalización para la competitividad
- Acompañamiento psicosocial
- Convocatoria
- Formación por competencias
- Formar y fortalecer a los participantes en los aspectos técnicos referidos a la producción de calados y bordados, así como en el producto final, mediante modelos como la de "participación de saberes" y en los aspectos gerenciales y administrativos Propietarios de talleres, bordadoras y caladoras, acompañados, articulados y fortalecidos en procesos de: innovación y desarrollo, confección, comercialización, logística productiva y, desarrollo tecnológico
- Asistencia y capacitación técnica en técnicas de bordado
- Asistencia y capacitación técnica Patronaje y confección
- Caracterización técnica del oficio artesanal bordado, calado y costura
- Realizar visitas de acompañamiento de asesores expertos y apoyo a proyectos productivos.
- Garantizar la logística a cada uno de los eventos a realizar.
- Elaborar y entregar a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Valle del Cauca las programaciones y las visitas de seguimiento.
- Entregar cada dos meses a la Gobernación del valle del Cauca un informe de implementación de la propuesta, incluyendo las obligaciones específicas.
- Respuesta oportuna a todos los requerimientos de información de la supervisión incluyendo citación a reuniones, correos electrónicos o comunicados en general.
- El contratista deberá realizar su trabajo explícitamente a nombre de la Gobernación del Valle del Cauca. Esto debe manifestarse en las declaraciones, materiales, escarapelas, presentaciones, publicaciones

0.1.0 - 18 - 1052 - 21

Convenio de asociación N° _____ entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrio y Versalles.

Página 9 de 17

17 JUN 2015

locales, regionales o nacionales, logos y otros elementos similares que se utilicen.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En desarrollo del presente convenio, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Valle del Cauca, se obliga a

- Cancelar el valor del convenio una vez se reciba el cumplimiento del objeto, a satisfacción mediante acta de recibo suscrita por el supervisor del convenio.
- Suministrar la información requerida por el contratista y relacionada con el presente convenio
- Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales a través de una Supervisión designada para tal fin
- Presentar al contratista, a través del supervisor designado las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar, con el fin de que se satisfaga la necesidad y el objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR: El valor total del presente Convenio, es la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$5.579.000.000), moneda corriente, incluidos impuestos y costos directos divididos de la siguiente manera:

El Departamento Del Valle Del Cauca aporta la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.275.000.000) amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500003044 del día 4 del mes de junio del año 2015 con cargo al rubro No. 1-2050/1132/2-4224/1244203000000000/1200060000000: SISTEMA GRAL REGALIA/SRIA PART DESARR SO/MEJ SOSTEN PRODUC/DIREC ESTRA DESA ECON LOC/MEJ SOSTE PRODUCC

La Fundación Ave Fénix aporta la suma de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$304.000.000) moneda corriente, representados en bienes y servicios.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: La Gobernación del Valle del Cauca, transferirá el valor de sus aportes, correspondiente a la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.275.000.000), moneda corriente, incluido impuestos, así: a) Un PAGO ANTICIPADO del 50%

010-18-

1052-4

Convenio de asociación N° entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrío y Versalles.

Página 10 de 17

17 JUN 2015

equivalente a DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.637.500.000), previa presentación de la documentación donde soporte los planes de trabajo, planes de carga de cada una de las actividades a desarrollar y de los objetivos específicos del presente convenio, cronograma de ejecución, hojas de vida de los profesionales, los cuales deberán ser aprobados por parte de la interventoría; b) Un segundo desembolso del 35 % del valor de sus aportes equivalente a MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.846.250.000), previa ejecución técnica y financiera del 50% del convenio previamente certificada por la interventoría y c) El excedente correspondiente al 15% del valor de sus aportes equivalente a SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$791.250.000) M/CTE., previa ejecución del objeto contractual al 100%, cabe resaltar que para el pago de dichas actividades se requiere informe del interventor, quien certificará sobre la efectiva prestación del servicio. Dicho trámite deberá adelantarse ante la Secretaría de Hacienda – Gobernación del Valle del Cauca, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- El Convenio tendrá un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses o ejecución del cien por ciento (100%) de las actividades pactadas, a partir de la fecha de legalización del mismo pero podrá ser prorrogado de común acuerdo por quienes lo suscriben. El plazo de ejecución se justifica teniendo en cuenta que la apropiación presupuestal objeto del convenio a celebrar es suministrado por el Sistema General de Regalías, el cual de conformidad a la Ley 1530 de 2012 Art 76, el cual establece lo siguiente:

"...Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías. El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías, contendrá la totalidad de las autorizaciones de gasto para ser ejecutados durante una bianualidad. El Presupuesto Bianual de Gastos del Sistema General de Regalías estará integrado por el Presupuesto de los órganos encargados de la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, del funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del funcionamiento del Sistema General de Regalías; el Presupuesto para las asignaciones a los Fondos y beneficiarios definidos por el artículo 361 de la Constitución Política y en la presente ley; y el Presupuesto de las Entidades Territoriales

Convenio de asociación N° _____ entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrío y Versalles.

17 JUN 2015

receptoras directas de regalías y compensaciones y los demás órganos que la ley defina..."

CLÁUSULA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Los recursos serán transferidos a la cuenta número 01705509-6 abierta en el Banco de Occidente a nombre de la Fundación Ave Fénix, la cual será de uso exclusivo para la administración de los recursos vinculados al presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del Convenio que se celebra podrá suspenderse total o parcialmente:

- a) Cuando las partes consideren que las actividades a las cuales se comprometieron las partes por causas imputables a ellos, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por manifiesta infracción a las normas de seguridad establecidas en la Ley, en tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que la Secretaría de Participación y Desarrollo Social del Valle del Cauca le enviará al contratista, especificando las causas que motivan esta determinación.
- b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, que impidan la ejecución del Convenio, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del Convenio y el término de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, este se reanudará previa suscripción de un acta entre las partes, en la cual se determinará la fecha de reinicio de la ejecución del Convenio, y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere las partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueren objeto de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos:

- Por cumplimiento del objeto del Convenio, una vez se haya practicado y aprobado
- La liquidación final del mismo.
- Por la expiración del término de vigencia del Convenio.

010-187052-3

Convenio de asociación N° 010-187052-3 entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riofrío y Versalles.

Página 12 de 17

17 JUN 2015

- Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita.
- Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del Convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones de este Convenio, que afecten de manera grave su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.- Expirado el plazo para la ejecución del Convenio, o cumplido el objeto del Convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la ocurrencia del hecho. Si no se efectúa la liquidación en este término podrá el Departamento del Valle del Cauca proceder a su liquidación de manera unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

1.-Para el perfeccionamiento del presente Convenio se requiere.

1.1. La suscripción del mismo por las partes que en el intervienen.

1.2. La disponibilidad presupuestal y certificaciones que se requieran

2.-Para la ejecución

2.1. Registro Presupuestal.

2.2. Acto administrativo de aprobación de garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACION APLICABLE: El presente Convenio estará sometido a las disposiciones de la Constitución, La Ley 489 de 1.998 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. El presente Convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, por lo tanto la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del Convenio, quienes vigilaran el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes signatarias de este Convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1.993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

010-18-1052-3

Convenio de asociación N° _____ entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Ríofrío y Versalles.

Página 13 de 17

17 JUN 2015

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN: La publicación de este convenio se hará conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍAS. LA FUNDACIÓN AVE FENIX se obliga a constituir a su cargo y a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, las siguientes garantías otorgadas por una compañía de seguro legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el convenio. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** 1) por concepto del cumplimiento, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 2) Por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del CONVENIO y tres años más. 3) Por concepto de calidad del servicio, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. 4) Por concepto de responsabilidad civil extracontractual, el valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del convenio, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo el periodo de ejecución del convenio. 5) Además deberá constituir una garantía por el CIENTO POR CIENTO (100%) del pago anticipado, equivalente al monto que recibe por este concepto y que de conformidad con este convenio está en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio. LA FUNDACIÓN se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía otorgada, en el evento que por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **Garantía por pago anticipado:** Se deberá constituir a favor de la Departamento del Valle del Cauca o de los fondos a su cargo, garantía de buen manejo y correcta inversión del pago anticipado por un valor igual al 100%.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: LA FUNDACIÓN AVE FÉNIX no podrá ceder esta convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Convenio de asociación N° _____ entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riosfrio y Versalles.

Página 14 de 17

17 JUN 2015

CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ante la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **LA FUNDACIÓN AVE FENIX** que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado, ordenará su liquidación, tomará las medidas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, previa garantía del debido proceso.

CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL DEL VALLE DEL CAUCA, mediante Resolución motivada podrá declarar la Interpretación, modificación y/o terminación unilateral del convenio, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Contra dicha Resolución solo procederá el recurso de reposición sin perjuicio de las acciones contenciosas administrativa que pueda intentar la **FUNDACIÓN AVE FÉNIX**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: A) MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **LA FUNDACIÓN AVE FENIX**, esta pagará multas sucesivas del 1 % del valor total del convenio por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **LA FUNDACIÓN**. Las multas y/o sanciones se impondrán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicara teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.19. **B) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente convenio, **LA FUNDACIÓN AVE FENIX**, pagara al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. La imposición de esta pena se tendrá como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al departamento. No obstante, **EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Las multas y/o sanciones se impondrán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 17 y el procedimiento para su imposición se aplicara teniendo en cuenta el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.19.

PARAGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomara del saldo en favor de la

17 JUN 2015

corporación. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva, por lo que LA FUNDACIÓN AVE FENIX, con la suscripción de este convenio, autoriza de manera irrevocable al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarías que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL. El Departamento del Valle del Cauca contratara una interventoría externa, quien realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable del presente convenio. El alcance de la interventoría será:

- Verificar la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio
- Exigir el cumplimiento del objeto del convenio y solicitar al contratista la información y los documentos que considere necesario en relación con el desarrollo del mismo.
- Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad sobre las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio de asociación, procurando que se desarrollen dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
- Acompañar a las partes para llegar a las soluciones pertinentes que aseguren la finalización del convenio con éxito, facilitando la interacción entre las mismas.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al convenio.
- Mantener informado al ordenador del gasto en forma continua, oportuna y periódica sobre el avance, presentado en el desarrollo del convenio, además de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando tal incumplimiento se presente.
- Facilitar una óptima interacción entre las partes.

Convenio de asociación N° _____ entre la Departamento del Valle Del Cauca y la Fundación Ave Fénix para promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del valle del cauca de los municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La Unión, Toro, Riosfrío y Versalles.

Página 16 de 17

17 JUN 2015

- Vigilar que las asignaciones presupuestales definidas dentro del convenio principal se cumplan tal como fueron acordadas.
- Propender por que no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- Velar por que la ejecución del convenio no se interrumpa injustificadamente.
- Evaluar la gestión y los resultados de todos los componentes del proyecto, así como los gastos e inversiones que se financian con recursos del convenio.
- Identificar y soportar las presuntas irregularidades en que las entidades beneficiarias de recursos han podido incurrir.
- Realizar todas las actividades necesarias para efectuar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, gastos o inversiones financiados con los recursos de regalías directas.

En cuanto a la supervisión del presente convenio la ejercerá la Secretaría de Desarrollo Social a través del funcionario designado para tal efecto, o quien designe el ordenador del gasto quien deberá velar porque el objeto del convenio y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad dentro del plazo señalado, elaborar informes sobre la gestión de la Fundación Ave Fénix, elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del convenio. Con la suscripción del acta de inicio del convenio se establecerán los mecanismos para el seguimiento y control que permitan evaluar los aspectos financieros, técnicos, administrativos, contables y jurídicos del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES: Las partes de este Convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este Convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al Convenio para el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:

Las partes están de acuerdo en que los siguientes documentos forman parte de éste Convenio:

- 1.- El estudio previo.
- 2.- Resolución de justificación de contratación directa.
- 3.- Análisis de riesgos
- 4.- Invitación a presentar propuesta.
- 5.- Propuesta presentada por la FUNDACIÓN AVE FÉNIX junto con los documentos legales de esta.
- 2.- La Disponibilidad Presupuestal y las certificaciones que se requieran

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES: Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

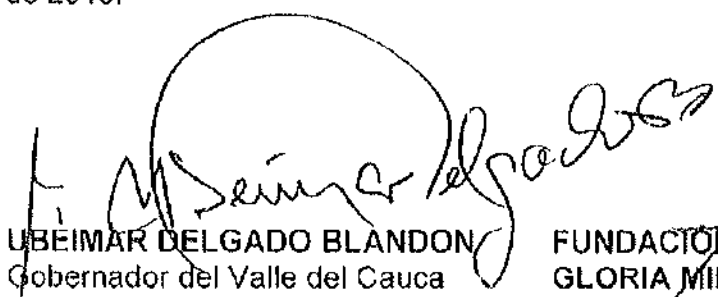
DEPARTAMENTO DEL VALLE Carrera 6ª entre calles 9 y 10 Palacio de San Francisco Santiago de Cali.

FUNDACIÓN AVE FÉNIX Carrera 85 N° 13B-02 CALI VALLE DEL CAUCA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual, la ciudad de Cali, Departamento de Valle del Cauca.

En constancia se firma en la Ciudad de Cali - Valle, el

17 JUN 2015


UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador del Valle del Cauca


FUNDACIÓN AVE FÉNIX
GLORIA MILENA GUTIÉRREZ ORTIZ
Representante Legal de la Fundación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 10/09/2012
		Página: 1 de 2

Convenio	010-18-1052 DE 17 Junio de 2015
Dependencia	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL
Fecha y hora	DICIEMBRE 30 2015
Contratista.	FUNDACION AVE FENIX
Valor Contrato	\$5.275.000.000 (Cinco mil doscientos setenta y cinco millones de pesos)
Disponibilidad Presupuestal	3500003044
Registro Presupuestal	4500011707
Fuente de Financiación	RECURSOS DE SISTEMA GENERAL DE REGALIAS
Plazo	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
Objeto Contractual	Promover la implementación de un programa para el fomento y desarrollo empresarial, que permita contribuir al mejoramiento de la competitividad de las bordadoras y caladoras del norte del departamento del Valle del Cauca de los Municipios de Cartago, Ansermanuevo, Obando, Roldanillo, La unión, Toro, Riofrío y Versalles.
Rubro Presupuestal	
Fecha de Inicio	Se firmó acta de inicio el 15 de Octubre de 2015
Acuerdos	
Sanciones:	Sin sanciones para las partes.

Los suscritos HERNAN FELIPE BRAVO SANCHEZ, con cédula de ciudadanía 16.934.465 de Cali, en su condición de Subsecretario De Despacho de la Subsecretaría de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, de la Secretaría de Desarrollo económico y competitividad del Departamento del Valle del Cauca, nombrado mediante Decreto No. 010-24-1201 del 1 de septiembre de 2016, actuando como SUPERVISOR o INTERVENTOR y GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ portador de la cédula de ciudadanía 31.538.931 de Jamundí, quien actúa en nombre y Representación Legal de la Fundación Ave Fénix, con Nit. 805.021.479-4, nombrado como Gerente, SEGÚN ACTA No. 075 del 27 de Agosto de 2014 con inscripción el 28 de Agosto de 2014 en la Cámara de Comercio de Cali, obrando como CONTRATISTA, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato de la siguiente forma:

1º Como resultado de lo acordado en el punto uno del acta de terminación suscrita a los Treinta uno (31) días del mes de Diciembre de 2016, y en virtud de la culminación en la ejecución del objeto contratado.

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación</p>	<p>MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN</p>	Código: FO-M9-P2-19
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 10/09/2012
		Página: 2 de 2

CONCEPTO TECNICO:

El convenio de asociación No. 010-18-1052 DE 17 Junio de 2015, se dio por terminado de común acuerdo mediante acta de terminación de fecha 31 días del mes de Diciembre de 2016, por cuanto se culminó la ejecución del objeto contratado.

CONCEPTO FINANCIERO:

Se plasma en el siguiente cuadro:

COSTOS DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA			
Concepto	Valor	Concepto (Anticipo, avances, pagos)	Fecha	Valor	Observaciones
Valor inicial del contrato	5.275.000.000	Pago anticipado	11/2015	\$2.637.500.000	
Valor Adiciones		Segundo pago	07/2015	\$1.846.250.000	
Reajustes		Tercer pago	12/2016	\$791.250.000	
Actualización de precios					
Valor Total del Contrato	5.275.000.000				
Valor pagado	4.483.750.000				
Valor causado que no se ha pagado					
Valor total ejecutado	5.275.000.000				
Valor saldo por ejecutar	791.250.000				
Intereses moratorios					

En constancia se firma en Santiago de Cali a los treinta y uno días (31) días del mes de Diciembre del año 2016.


HERNAN FELIPE BRAVO SANCHEZ
 Supervisor


GLORIA MILENA GUTIERREZ ORTIZ
 C.C. No 31.538.931 de Jamundí (Valle)
 Gerente y Representante Legal
 FUNDACION AVE FENIX

CONTRATO No. 5932 - 2019

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 <u>-5932</u></p> <p>3 Jun 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 15/08/2018</p> <p>Página 1 de 12</p>
---	---	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No. 1.210.30-59.8 _____

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 890.399.029-5

ORDENADOR GASTO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CONTRATISTA: FUNDACIÓN AVE FENIX

NIT. 805.021.479-4

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EDUCATIVO A LA POBLACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA".

VALOR: MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.664.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato adjudicado por medio de la presente Convocatoria Pública tendrá un plazo de seis (6) meses o ejecución del 100% de actividades, sin que exceda el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CDP No. 3500005772 del 14 de enero de 2019
3500005773 del 14 de enero de 2019
3500006058 del 25 de abril de 2019
3500006115 del 15 de mayo de 2019

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 - <u>5932</u></p> <p>3 jul 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 15/08/2018</p> <p>Página 2 de 12</p>
---	--	--

Entre los suscritos, a saber, EDINSON TIGREROS HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.238 de Guacarí (Valle), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, según Decreto de nombramiento No. 1-3-0610 del 25 de abril del año 2.019, facultado para celebrar este tipo de contrato, según Decreto de delegación No. 010-24-1335 de 29 de agosto de 2017, modificado por el Decreto Departamental 010-24-1690 del 09 de noviembre de 2017 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", expedidos por la Dra. DILIAN FRANCISCA TORO TORRES, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca quien actúa en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029 - 5, quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte y GLORIA MILENA GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.538.931, expedida en Jamundí (Valle), con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali, quien actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN AVE FENIX con NIT. 805.021.479-4, en su calidad de Representante Legal, conforme a la certificación de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación del Servicio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES: 1) Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que la misión para el cumplimiento de las actividades previstas en este proyecto, la Secretaría de Educación Departamental - Subsecretaría de Calidad Educativa, como área responsable de la parte Misional del personal docente, directivo docente, y administrativo vinculado a las instituciones educativas oficiales, del Departamento del Valle del Cauca, requiere contratar la promoción de ambientes laborales seguros con el mejoramiento de competencias funcionales y comportamentales de los funcionarios para prevenir emergencias y mitigar los riesgos en las instituciones educativas. 3) Que la Secretaría de Educación Departamental, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. 4) En Colombia la educación se rige por la Ley 115 de 1994, que señala en su artículo 1º. "La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes", expedida con fundamento en el mandato superior del Artículo 67, que a la letra reza: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. 5) La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. 6) El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. 7) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. 8)

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 - 5932</p> <p>3 Jun 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 15/08/2018</p> <p>Página 3 de 12</p>
---	---	--

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley. 9) Es así como siguiendo los lineamientos de la política pública Nacional, la Secretaría de Educación tiene entre otras obligaciones, realizar proyectos de fortalecimiento de la cultura de emprendimiento, de conformidad en lo reglado en la Ley 1014 de 2006, que en su artículo 1º. Expresa "La cultura es entendida como un conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas, que comparten los individuos en la organización y que surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establece una identidad entre sus miembros y los identifica de otra organización". 10) Es este orden de ideas, en agosto de 2011, el MEN expide documento contentivo de las orientaciones generales para "La cultura del emprendimiento en los establecimientos educativos" y en sus contenidos advierte: "¿Cómo fomentar una cultura del emprendimiento en los establecimientos educativos? El fomento de la cultura del emprendimiento y su formación en el nivel de educación básica y media es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1014 de 2006. Esto requiere un esfuerzo coordinado y sostenido por parte del establecimiento educativo, así como una estructura organizacional coherente y dotada de un horizonte institucional orientado hacia la formación de personas integrales, con proyectos de vida con perspectiva de desarrollo sostenible y con las competencias necesarias para hacer frente a los desafíos del mundo educativo, familiar, productivo y social. Para ello, cada una de las dimensiones de la gestión institucional con sus respectivos actores puede vincularse de manera explícita y organizada a la generación de ambientes que contribuyan a la consolidación de la cultura del emprendimiento". 11) Que el presente contrato está enfocado a equilibrar la deficiencia en la cultura de formación para el emprendimiento en las Instituciones Educativas Oficiales, conformadas por estudiantes, de los municipios no certificados del Valle del Cauca, ya que en el marco de la globalización y los cambios de las relaciones laborales, se hace necesario que desde temprana edad los jóvenes y especialmente aquellos que se encuentran en estado de vulnerabilidad, adquieran herramientas para enfrentar todos estos cambios, con el pensamiento de formar a sus alumnos en competencias laborales generales que impulsen a los jóvenes educandos a construir alternativas productivas desde el sector educativo. 12) Emprendimiento en el contexto rural: De la misma manera, en el artículo 65 de la Ley 115 de 1994, se determina que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales o los organismos que hagan sus veces, en coordinación con las secretarías de agricultura de las mismas, orientarán el desarrollo de Proyectos Institucionales de educación campesina y rural, ajustados a las particularidades regionales y locales. 13) Por lo anterior, la atención educativa en las zonas rurales es un desafío que enfrenta el Departamento del Valle del Cauca, existen diferentes factores que inciden en la falta de calidad de la educación en el sector rural como la falta de una política educativa dirigida a transformar esta situación, la falta de recursos materiales para el desarrollo de una educación de calidad y la insuficiente preparación del docente que hoy labora en las zonas rurales para formar a los estudiantes que estas zonas necesitan para el despliegue de sus fuerzas productivas, es por ello, que es importante generar en los estudiantes espacios de formación extracurriculares que permita ocupar su tiempo libre en jornadas instructivas, lúdicas educativas impulsando a que los estudiantes afiancen sus proyectos productivos. 14) La educación rural en el Valle del Cauca, se ha visto afectada con acciones aisladas, sin continuidad y sin una clara correspondencia en programas y políticas de desarrollo integrales para el sector campesino y Rural. Se hace necesaria la creación de estrategias de retención y promoción de los estudiantes del sector rural, mediante la cualificación y actualización a docentes en modelos educativos flexibles y pertinentes, la dotación de canastas educativas completas; que conlleven a mejorar la calidad de la prestación del servicio educativo. 15) Que por las brechas de desigualdad que afrontan muchos jóvenes de los municipios no certificados del Valle del Cauca, sin propósito y sin metas de vida, son vulnerables frente a los

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 - <u>5932</u></p> <p>3 jul 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 15/08/2018</p> <p>Página 4 de 12</p>
---	--	--

riesgo de violencia y delincuencia, debido a la Deficiencia en la capacitación al personal directivo docente en el tema de la cultura del emprendimiento, a la escasa formación o capacitación en el tema de emprendimiento empresarial al personal docente; a la Insuficiencia en temas de emprendimiento a estudiantes y el fortalecimiento y apoyo a la implementación de proyectos pedagógicos productivos y así evitar, que se adopten estilos de vida del dinero fácil, derivado de la presencia de mafias, bandas criminales y grupos armados ilegales, que, por diferentes medios, como la fuerza, la intimidación y la ostentación de riqueza, seducen a los niños y jóvenes." 16) Que para atender la presente contratación la Dependencia cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestales Nos. 3500005772 del 14 de enero de 2019; 3500005773 del 14 de enero del año 2019; 3500006058 del 25 de abril del año 2019; 3500006115 del 15 de mayo del año 2019. 17) Que mediante comité de contratación de fecha 26 de marzo de 2019 acorde con lo establecido en el Decreto 0889 modificado parcialmente por el artículo primero del Decreto 010-24-109 del 31 de enero del año 2017, se autoriza el inicio de la Licitación Pública No. LP - SED - 191 - 2019 a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL para contratar la prestación de servicios para el apoyo educativo a la población rural y el fortalecimiento del emprendimiento y la competitividad en las instituciones educativas de los municipios no certificados del valle del cauca. 18) Que el presente proceso fue adjudicado a la Fundación Ave Fénix. 19) Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes: **CLÁUSULAS:** PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EDUCATIVO A LA POBLACIÓN RURAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y LA COMPETITIVIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL VALLE DEL CAUCA". SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora, cuando a ello hubiere lugar. Actualizar los sistemas SAC, SADE y PQR, con el trámite dado a cada solicitud. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. E) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. F) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. G) EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) la EPS, la AFP y la ARL a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladar a sus afiliados de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. H) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 - 5932</p> <p>3 Jun 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 15/08/2018</p> <p>Página 5 de 12</p>
---	---	--

requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. I) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, EL CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. J) El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. K) El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. L) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. M) En el evento en que EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar el registro en el SIGEP, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. N) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. O) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED) para realizar sus actividades y devolverlos en buen estado antes del pago de la última cuota pactada en el presente contrato. P) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo. Q) Manejar y cumplir las políticas de Gestión Documental y Ventanilla Única. R) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar los pagos derivados de la ejecución del presente contrato. S) Toda información o formatos generados por EL CONTRATISTA son propiedad del Departamento del Valle del Cauca. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a) Realizar el fortalecimiento y apoyo en la implementación y ejecución de proyectos pedagógicos productivos (PPP) de las I.E rurales. b) Realizar el fortalecimiento de la granja integral agropecuaria de la secretaria de educación para las practicas estudiantiles y el acompañamiento, en situ al docente. c) Realizar el fortalecimiento a parcelas demostrativas de cultivos biofortificados en las I.E. con especialidad agropecuaria para fortalecer los programas de seguridad alimentaria en convenio con el CIAT para asesoría técnica. d) Realizar el foro y feria de la educación rural con la exposición de los mejores proyectos pedagógicos productivos. e) Realizar apoyo logístico y de transporte a las actividades institucionales en el desarrollo del proyecto educativo rural (PER). f) Efectuar desarrollo formativo y conceptual de la cultura de emprendimiento. g) Realizar visitas para el acompañamiento a las 149 instituciones educativas para el desarrollo de una cultura empresarial y emprendimiento. h) Realizar acompañamiento y seguimiento in situ a los mejores proyectos de emprendimiento. i) Efectuar apoyo logístico de transporte para el desarrollo formativo y conceptual de la cultura de emprendimiento. j) Verificar la implementación en el plan de estudios la catedra de emprendimiento. k) Realizar la promoción a la orientación de docentes y directivos docentes en implementación de la cátedra de emprendimiento en los PEI, PIER y PEC, de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del valle del cauca. l) Incentivar proyectos de emprendimiento e ideas de negocio innovadoras desde las instituciones educativas. m) Realizar el fortalecimiento a los mejores proyectos emprendedores de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados. n) Realizar la feria departamental con los mejores proyectos de emprendimiento de las instituciones educativas de los municipios no certificados. ñ) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. o) Constituir a favor del DEPARTAMENTO las garantías exigidas para este contrato. p) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 - 5932 3 Jun 2019	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 15/08/2018
		Página 6 de 12

y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA. q) Dar cumplimiento al objeto del contrato dentro de los plazos establecidos y términos aquí pactados. r) Prestar toda la colaboración que le sea requerida por EL DEPARTAMENTO, con el fin de dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. s) Informar al DEPARTAMENTO, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes. t) Ajustar dentro de los 30 días siguientes a la legalización del contrato el cronograma de actividades a realizar y presentarlo a la Secretaría de Educación. **CUARTA. PRESTACIONES SOCIALES:** En ningún caso el presente contrato, generará relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Departamento del Valle del Cauca ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago pactado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. 3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con el porcentaje de los desembolsos establecidos en la cláusula respectiva, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. 5. Ejercer la inspección y vigilancia del servicio contratado. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500005772 del 14 de enero de 2019, rubros presupuestales Nos.:

Item: 1 Valor: 40.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 1-1037/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263130105: DEST PREF. MONOPOLIO/SRIA EDUCACION/APOY. EDUC. A LA POB/EDUCACIÓN RURAL PARA LA E/REALIZAR APOYO LOGIS
Proyecto: PI02-100263

Item: 2 Valor: 74.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 1-1037/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263130103: DEST PREF. MONOPOLIO EDUCACION/APOY. EDUC. A LA POB/EDUCACIÓN RURAL PARA LA E/REALIZAR EL FORO Y F
Proyecto: PI02-100263

CDP 3500005773 del 14 de enero del año 2019

Item: 1 Valor: 30.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 1-1037/1105/2-3212100236/0220901020100000/PI02100236130106: DEST PREF. MONOPOLIO/SRIA EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/EFFECTUAR APOYO LOGIS
Proyecto: PI02-100236

Item: 2 Valor: 40.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 1-1037/1105/2-3212100236/0220901020100000/PI02100236130107: DEST PREF. MONOPOLIO/SRIA EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/EFFECTUAR EL DESARROL
Proyecto: PI02-100236

Item: 3 Valor: 80.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 1-1037/1105/2-3212100236/0220901020100000/PI02100236130108: DEST PREF. MONOPOLIO/SRIA EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/INCENTIVAR PROYECTOS
Proyecto: PI02-100236

Item: 4 Valor: 100.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 1-1037/1105/2-3212100236/0220901020100000/PI02100236130109: DEST PREF. MONOPOLIO/SRIA EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/REALIZAR ACOMPAÑAMIE
Proyecto: PI02-100236

CDP 3500006058 del 25 de abril del año 2019

Item: 1 Valor: 200.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3212100236/0220901020100000/PI02100236110103: LIBRE DESTINACION/SRIA EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/REAL LA FERIA DPTAL
Proyecto: PI02-100236

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 - 5932 3 Jun 2019	Código: FO-M9-P2-25
		Versión: 01
		Fecha de aprobación: 15/08/2018
		Página 7 de 12

Item: 2 Valor: 50.000.000 COP
 Aprobación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3212100238/0220901020100000/PI02100238110104: LIBRE DESTINACION/SRIA
 EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/REAL EL FORT A LOS M
 Proyecto: PI02-100238

Item: 3 Valor: 30.000.000 COP
 Aprobación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3212100238/0220901020100000/PI02100238130111: LIBRE DESTINACION/SRIA
 EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/REAL LA PROM A LA OR
 Proyecto: PI02-100238

Item: 4 Valor: 300.000.000 COP
 Aprobación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3212100238/0220901020100000/PI02100238130112: LIBRE DESTINACION/SRIA
 EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/REAL LA IMP EN PLAN E
 Proyecto: PI02-100238

Item: 5 Valor: 20.000.000 COP
 Aprobación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3212100238/0220901020100000/PI02100238130113: LIBRE DESTINACION/SRIA
 EDUCACION/FORT. DEL EMPR. Y LA VALLE PRODUCTIVO Y COMPET/REAL VIS PARA EL ACO
 Proyecto: PI02-100238

CDP 3500006115 del 15 de mayo del año 2019

Item: 1 Valor: 50.000.000 COP
 Aprobación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263120107: LIBRE DESTINACION/SRIA
 EDUCACION/APOY. EDUC. A LA POB/EDUCACIÓN RURAL PARA LA E/REAL FORT A PARCELAS
 Proyecto: PI02-100263

Item: 2 Valor: 300.000.000 COP
 Aprobación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263120109: LIBRE DESTINACION/SRIA
 EDUCACION/APOY. EDUC. A LA POB/EDUCACIÓN RURAL PARA LA E/REAL EL FORTAL Y APO
 Proyecto: PI02-100263

Item: 3 Valor: 300.000.000 COP
 Aprobación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263120108: LIBRE DESTINACION/SRIA
 EDUCACION/APOY. EDUC. A LA POB/EDUCACIÓN RURAL PARA LA E/REAL EL FORT GRANJ
 Proyecto: PI02-100263

Item: 4 Valor: 40.000.000 COP
 Aprobación Presupuestal: 2-1001/1105/2-3211100263/0210402030300000/PI02100263130106: LIBRE DESTINACION/SRIA
 EDUCACION/APOY. EDUC. A LA POB/EDUCACIÓN RURAL PARA LA E/REAL APOY LOG Y TRA
 Proyecto: PI02-100263

Por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.664.000.000), para la vigencia fiscal 2019. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el Departamento del Valle del Cauca en los municipios no certificados del Valle del Cauca: Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Bugalagrande, Caicedonia, Calima-Darién, Candelaria, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Ríofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Ulloa, Versailles, Vijes, Yotoco, Zarzal. **OCTAVA. PLAZO:** El contrato adjudicado por medio de la presente Convocatoria Pública tendrá un plazo de seis (6) meses o ejecución del 100% de actividades, sin que exceda el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.664.000.000), el cual se pagará de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: a) Un primer pago del 20% del valor del contrato previa presentación del plan de acción que contenga: objetivos, actividades, productos, metodología, cronograma de actividades y contratación de personal previa aprobación del supervisor. b) Un segundo pago, equivalente al 35% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 50% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 - <u>5932</u></p> <p>3 jul 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 15/08/2018</p> <p>Página 8 de 12</p>
---	--	--

contrato. c) Un tercer pago, equivalente al 35% del valor del contrato, una vez se verifique ejecución financiera del 80% de las actividades pactadas, previa aprobación del supervisor y soportadas en los respectivos informes de ejecución del contrato. d) Un cuarto y último pago, equivalente al 10% del valor del contrato, previa aprobación del supervisor con el 100% de las actividades del contrato y con la presentación del informe técnico final con sus respectivos anexos, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **PARÁGRAFO II:** Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE, ejercerá la supervisión del Contrato a través de persona natural o jurídica idónea que designe el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y en especial: a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del Contrato. b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA. g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y EL CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO II:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán darse por cualquier medio oficial. **DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito, en el término establecido en el literal e) de la cláusula anterior. **DECIMA TERCERA.**

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 - 3432</p> <p>3 Jul 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 15/08/2018</p> <p>Página 9 de 12</p>
---	---	--

RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DECIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

DECIMA QUINTA. GARANTÍAS: El contratista deberá constituir en favor del contratante las siguientes garantías: a) **Cumplimiento:** para garantizar las obligaciones, constituirá una póliza por valor equivalente al 20% del valor de contrato y con vigencia hasta la terminación del contrato y seis meses más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3 Decreto 1082 de 2015). b) **Salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar estas obligaciones el contratista constituirá una póliza por el 5 % del valor del contrato por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4 Decreto 1082 de 2015). c) **Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, equivalente al 20% del valor total del contrato por el término de ejecución (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 6 Decreto 1082 de 2015). d) **Responsabilidad Extracontractual:** Por una cuantía de 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

DECIMA SEXTA. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al contratista las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el contratista o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión.

PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSION DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 890399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 - 3432</p> <p>3 Jun 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 16/08/2018</p> <p>Página 10 de 12</p>
---	---	---

de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. **DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión de EL CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por EL CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a). **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN - podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE - SECRETARIA DE EDUCACIÓN -, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006". **PARÁGRAFO I.** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

<p>Departamento del Valle del Cauca</p>  <p>Gobernación NIT. 800399029-5</p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</p> <p>No. 1.210.30-59.8 - <u>5932</u></p> <p>3 Jun 2019</p>	<p>Código: FO-M9-P2-25</p> <p>Versión: 01</p> <p>Fecha de aprobación: 15/08/2018</p> <p>Página 11 de 12</p>
---	--	---

Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO IV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 **VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) El Modelo educativo flexible seleccionado b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal d) Formato Único de Hoja de Vida. e) Los estudios y documentos previos. f) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. g) Pagos Seguridad Social. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Fotocopia del RUT. j) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional. k) Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales o) Registro presupuestal. l) Certificación cuenta bancaria. m) Los informes periódicos que rinda el contratista aprobados por el supervisor y que sirven de soporte para el pago de cada factura o cuenta de cobro. n) Todas las comunicaciones y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con la legalización y dentro de la ejecución del contrato. **VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **VIGESIMA CUARTA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de la implementación de un modelo educativo flexible de propiedad y/o autorizado del contratista, actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Departamento del Valle del Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015, Decreto 103 de 2015. **VIGESIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **VIGESIMA SEPTIMA. VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, a la parte CONTRATANTE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL (SED), se le harán llegar al Edificio Palacio de San Francisco- Cra 6 entre calle 9 y 10, Santiago de Cali (V); y AL CONTRATISTA en la calle 1B No. 55-74 y en la dirección electrónica: proyectos@avefenix.com.co **VIGESIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación a menos de que su terminación sea anticipada. **TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción contemplados en la ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de ésta información; para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación NIT. 890399029-5	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 1.210.30-59.8 - <u>5932</u> <u>3 Jun 2019</u>	Código: FO-M9-P2-25 Versión: 01 Fecha de aprobación: 15/08/2018 Página 12 de 12
--	--	--

confidencial. **TRIGESIMA SEGUNDA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser

1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

TRIGESIMA TERCERA VIGENCIA: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de Jun del año 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
Nombre: EDINSON TIGREZ HERRERA	Nombre: GLORIA MILENA GUTIERREZ
Cargo: SECRETARIO DE EDUCACIÓN	FUNDACIÓN AVE FENIX
C.C.: 6.319.238 de Guacarí (Valle)	C.C.: No. 31.538.931 de Jamundí (Valle)

Elaboró: Yeison Rueda Maturana - Contratista
 Revisó: Aura Miryam Pachichana Martínez - Jefe Oficina Jurídica
 Aprobó: Álvaro José Zuluaga - Líder Proceso Contratación